



**FACULTAD DE ECONOMÍA Y CIENCIAS
EMPRESARIALES
ESCUELA DE EJECUTIVOS**

Tema de Investigación:

***“IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN LA
EMPRESA DUTRI S.A.”***

Trabajo de Titulación que se presenta para la
obtención del título de:

“CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO”

Autor:

ING. INGRID FRANCO TOBAR

Tutor:

ING. EFRÉN GARZÓN CARRERA

Samborondón, Agosto de 2012

DECLARACIÓN DE AUTORIA DE LA INVESTIGACIÓN

Esta tesina de APLICACIÓN DE LAS NIIF'S EN LA EMPRESA DITRI S.A. ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme las citas que constan el pie de las páginas correspondiente, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía.

Consecuentemente este trabajo es mi autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de este trabajo de titulación en mención.

Samborondón, Agosto del 2012

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a una persona que me ha acompañado en mis sacrificios día a día, quien con muy poca edad ha comprendido y aceptado mis responsabilidades de la profesión y académicas. A quién muchas veces he faltado por cumplir con estas responsabilidades pero que en el futuro serán retribuidas en especial para ella.

A ti, hija linda, NAYELI VALERO FRANCO, va dedicado con mucho amor, este trabajo de investigación.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco inmensamente a mi Dios, quien me ha dado las fuerzas necesarias para cumplir cada uno de mis objetivos, y este es uno de ellos. Este trabajo fue realizado gracias a la ayuda de los Directivos de la Compañía DUTRI S.A., quienes facilitaron los recursos para poder desarrollar el trabajo de implementación de la NIIF en su empresa. También agradezco a mi asesor de tesis, Ms. Efrén Garzón que gracias a su asesoramiento he podido culminar con éxito este trabajo. Sus conocimientos, sus orientaciones, su manera de trabajar, su persistencia, su paciencia y su motivación han sido fundamentales para mi formación como investigadora. Así como a las Srtas. Tatiana Orces y Wendy Sánchez, siempre muy amables durante el tiempo que duro la carrera, a los directivos de la Universidad de Especializaciones Espiritu Santo, por contribuir al desarrollo y capacitación de los profesionales que forjaremos un nuevo Ecuador.

Y a todos aquellos que confiaron en mí y aportaron con sus enseñanzas, tiempo, amor y experiencias valiosas para mi vida.

Gracias.

INDICE

Contenido

RESUMEN.....	viii
INTRODUCCIÓN.....	ix
CAPITULO I.....	11
EL PROBLEMA	11
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.1.1. PROBLEMATIZACIÓN.....	11
1.1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.1.4. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.1.5. DETERMINACIÓN DEL TEMA.....	12
1.2. OBJETIVOS	12
1.2.1. OBJETIVO GENERAL.....	12
1.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	13
1.3. JUSTIFICACIÓN	13
CAPITULO 2.....	14
MARCO REFERENCIAL	14
2.1. MARCO TEÓRICO.....	14
2.1.1. HISTORIA DE LAS NIIF	14
2.1.2. NIIF EN EL ECUADOR.....	17
ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL PERIODO DE TRANSICIÓN. ...	20
2.1.3. FUNDAMENTACIÓN.....	21
2.2. MARCO LEGAL.....	31
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	33
CAPITULO 3.....	37
INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DUTRI S.A.....	37
3.1. ANTECEDENTES	37
3.1.1. LA GANADERÍA EN EL ECUADOR.....	37
3.1.2. APORTACIÓN DE LOS RESIDUOS GANADEROS A LA AGRICULTURA.....	40
3.2. HISTORIA DE LA COMPAÑÍA DUTRI S.A.....	40
3.3. ACTIVIDAD	41

3.4. MERCADO.....	42
3.5. MISION, VISION, VALORES.....	43
3.6. PRODUCTOS QUE VENDE.....	44
3.7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	44
3.8. ORGANIGRAMA FUNCIONAL.....	46
3.9. POLÍTICAS CONTABLES ANTES DE IMPLEMENTACION – (ADOPTANDO LRTI)	47
CAPITULO 4.....	49
PROPUESTA	49
4.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.....	49
4.2. POLÍTICAS CONTABLES QUE PRESENTAN CAMBIOS POR IMPLEMENTACIÓN- NIIF.	50
4.3. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF POR PRIMERA VEZ EN LA EMPRESA DUTRI S.A.	51
4.4. BALANCE NEC AJUSTADO AL 1 DE ENERO DE 2011, BAJO NORMATIVA NIIF.....	58
CONCLUSIONES.....	59
RECOMENDACIONES.....	60
BIBLIOGRAFIA.....	61
ANEXOS	63

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1.- Aplicación de NIIF - Bloques de empresas	19
Ilustración 2.- Cronograma de Aplicación NIIF - Segundo Grupo.....	20
Ilustración 3.- NIIF que generan cambios	25
Ilustración 4.- Análisis FODA	39
Ilustración 5.- Organigrama Ocupacional DURÍ S.A.....	45
Ilustración 6.- Organigrama Funcional DUTRI S.A.....	46

RESUMEN

En el presente trabajo se investiga e Implementa las NIIF en la compañía de Ganadera DUTRI S.A., la cual por normativa de la Superintendencia de Compañías según resolución No. 08.SC.SG.010, establece que: “la aplicación de las NIIF sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2010”¹.

En vista de que los estados financieros al 31 de diciembre de 2007 de la compañía DUTRI S.A. refleja un total de activos que superan los US \$ 4 millones y no es una compañía regulada por la Ley de Mercado de Valores ni de Auditoria Externas, tiene un periodo de implementación de las NIIF en el año 2011, que corresponde al segundo grupo.

Con el fin de analizar todos los impactos y variantes de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad, este trabajo se ha desarrollado en cuatro capítulos que se detallan a continuación:

Capítulo I, se da a conocer EL PROBLEMA objeto de la investigación, su planteamiento, delimitación, formulación y sistematización; además de conocer el objetivo general, los objetivos específicos y la justificación del tema a desarrollar.

Capítulo II, desarrollo de Marco Teórico, revisaremos los antecedentes y análisis de la implementación de las NIIF en el Ecuador y resumen de cada una. Marco legal donde enunciamos cada una de las resoluciones que han sido emitidas y que regulan la implementación de las normas. Marco Conceptual, en el que se definen los conceptos claves que deben ser claros para la comprensión del tema.

Capítulo III, abarca todo lo relacionado con la Compañía y su industria estudiando en breve acerca de la Ganadería en el Ecuador, el análisis FODA, historia, actividad, mercado, funciones y acciones para alcanzar sus objetivos a través de su misión, la visión positiva de futuro que le permita alcanzar lo proyectado; así como los valores institucionales y las políticas contables de la Compañía DUTRI S.A.

Capítulo IV, Desarrollo de la propuesta de Implementación de las NIIF en la Compañía, con la finalidad de determinar las diferencias en las NEC'S Y NIC'S y su afectación positiva o negativa para DUTRI S.A. dentro de sus balances al implementarlas.

¹ Herrera Carvajal & Asociados. Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. [fecha de acceso el 15 de Agosto de 2011]: http://safi-software.com.ec/pdf/NIIF_2010.pdf

INTRODUCCIÓN

“La necesidad de diseñar y adoptar un único grupo de normas para la elaboración de Estados Financieros está latente dentro de la globalizada economía mundial, La implementación de las NIIF, pretende mejorar la transparencia y la comparación de la información financiera, para que un mismo mundo se pueda comunicar bajo un mismo código normativo y se puedan evitar los fraudes”².

En la actualidad las NIIF y NIC`s son temas de extrema importancia, ya que estas son un conjunto normativo de aplicación obligatoria en muchos países, con cuya implantación se pretende alcanzar una serie de objetivos, entre estos tenemos: la calidad de la información requerida para que los estados financieros sean útiles a los usuarios³.

La globalización y el auge de los negocios internacionales, obligan y crean la necesidad de disponer con información comparable entre organizaciones de diferentes países.

La ejecución de las NIIF permitirá que los Estados Financieros de una entidad ecuatoriana puedan ser comprendidos, bajo un mismo lenguaje contable, en otros países donde también se apliquen.

Para mejorar el panorama de las situaciones a las cuales, se enfrentaran las entidades y prevenir posibles impactos de la implementación, el 20 de Noviembre de 2008, mediante Resolución N°. 08.G.DSC., se resolvió establecer un cronograma escalonado por grupo de aplicación obligatorio por parte de las compañías y entes sujetos a su control y vigilancia el cual lo vamos a estudiar en el Capítulo II de este trabajo de titulación, para poder tener una idea clara sobre la Implementación de las NIIF en la Compañía DUTRI S.A.

Los directivos de DUTRI S.A. están preocupados por los posibles impactos tributarios, financieros y administrativos que se produzcan de la aplicación de las nuevas normas que entran en vigencia en el país.

Mediante la aplicación de las NIIF y NIC`s, y en este caso la NIC 2, NIC 16, , NIC 38, NIC 41 y de manera indudable la NIC 12, se unificará criterios y armonizará la información que se revelará en los estados

² Herrera Carvajal & Asociados. Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. [fecha de acceso el 15 de Agosto de 2011]: http://safi-software.com.ec/pdf/NIIF_2010.pdf

³ INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS.

financieros y que está a su vez será confiable, razonable y comparable para todos aquellos interesados de esta información, de forma que estos puedan entender mejor la información que se les ofrece y tengan una mayor confianza en ella y en la compañía, garantizando de esta manera la confianza y el prestigio de la misma, es decir se convertirán en el Marco Contable, conjuntamente con la aplicación de estas normas existe la oportunidad de evaluar y re alinear los sistemas y mejorar los controles internos, y así tener una mayor supervisión y vigilancia de las actividades productivas, mencionando a su vez que con la aplicación de estas Normas se seguirá revisando y actualizando en el tema tributario vigente.

Además mediante la aplicación de las NIC 2, NIC 16, NIC 38, NIC 41 y la NIC 12; permitirá alcanzar un sistema de conceptos y objetivos que orienten las transacciones que deben registrarse en los estados financieros, así como la forma de valorarlas, se notará los cambios que se efectuarán al momento de sustituir a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, dentro de los Inventarios, Propiedad Planta y Equipo, Provisiones y Activos Biológicos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. PROBLEMATIZACIÓN

Los directivos de DUTRI S.A. están preocupados por el impacto que tendría la implementación de las NIIF en la compañía y la afectación de esta en su situación financiera, no asimilando aún los costos y cambios que traen dicha implementación, debido a que estos nuevos procesos, implica actualizaciones de software, aumento de personal para no atrasar los procedimientos contables, capacitación, entre otros gastos.

Se conoce que el departamento de Contabilidad está a cargo de una sola persona, y que no existe la predisposición por parte de los directivos en distribuir las labores contables a fin de que la implementación de dichas normas se haga de manera eficaz y a tiempo, al no contar con el apoyo de los directivos podrían llegar a tener graves problemas por el incumplimiento de esta reglamentación general.

Para la implementación de las NIIF se considera que el Departamento de Contabilidad debe estar conformado por lo menos de un Contador y un asistente, además de brindar y facilitar una adecuada capacitación, también de estar prestos a invertir en cambios y actualizaciones de software.

Si la compañía no está lo suficientemente preparada para la implementación de las NIIF, distorsionaría la información requerida por el organismo de control, además de no poder comparar su información con otras compañías del mismo sector.

Por los requerimientos de la Superintendencia de Compañías, la compañía necesita conocer el escenario en que se desarrollaría esta implementación y estar preparados para el impacto de las mismas en el sector, además poder hacer con tiempo los correctivos y ajustes necesarios que viabilicen la correcta aplicación de las normas.

1.1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Este trabajo de investigación se lo realizará a los Estados Financieros de la compañía DUTRI S.A. que tiene sus oficinas administrativas en la ciudad de Guayaquil y la planta de producción en la parroquia Patricia Pilar, Canto Buena Fe, Provincia de Los Ríos, Ecuador.

Para este estudio se obviara el periodo de transición y se toma en consideración los Estados Financieros Emitidos al 31 de Diciembre de 2010.

1.1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué efectos produce en la compañía DUTRI S.A. la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera?⁴

1.1.4. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

Además se debe resolver una serie de interrogantes como:

¿Qué normas tendrían un mayor impacto en la compañía y cuales serian los efectos de dicho impacto?

¿La implementación de las NIIF afectaría de alguna manera en el pago de tributos fiscales?

¿Cuáles serian los cambios que debe hacer la compañía al momento de implementar las NIIF?

1.1.5. DETERMINACIÓN DEL TEMA

De acuerdo a lo descrito anteriormente, el trabajo de investigación es "IMPLEMENTACION DE LAS NIIF EN LA COMPAÑÍA DUTRI S.A."

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos de la Implementación de las NIIF en los Estados Financieros de la compañía DUTRI S.A.

⁴ INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]:
http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS.

1.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Determinar las normas que tendrían mayor impacto en la compañía y sus efectos en la misma.
2. Determinar el efecto tributario que origina la implementación.
3. Determinar los cambios a los que debe someterse la compañía.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Mediante “Resolución No. 08.G.D.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, emitida por la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre”⁵ del mismo año, se establece adoptar y aplicar de forma obligatoria; las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” a todas las compañías y entidades sujetas a su control y vigilancia; y que de acuerdo al cronograma y características de la compañía DUTRI S.A., esta debe iniciar su implementación en el año 2011.

El trabajo propuesto busca mediante el análisis y estudio de las Normas Internacionales de Información financiera, su correcta aplicación en la Compañía DUTRI S.A. permitiendo conocer con anticipación todos sus posibles efectos e impacto en su situación financiera.

Para lograr este objetivo, se empleará técnicas de investigación.

Se justifica el desarrollo de la investigación en esta empresa ya que es una de las muchas Compañías que en el Ecuador son tomadas desprevenidas con esta nueva regulación.

⁵ Súper Intendencia de Compañías. Cronograma de Implementación para la Adopción de NIIF/IFRS. [fecha de acceso el 15 de Octubre de 2011]: <http://www.supercias.gov.ec/Documentacion/NIIF/CRONOGRAMA%20DE%20IMPLEMNTACION%20NIFF%20-%20ECUADOR.pdf>

CAPITULO 2

MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. HISTORIA DE LAS NIIF

Hoy en día, la fuente de mayor autoridad en principios de contabilidad a nivel mundial es el **Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad** (IASB, *International Accounting Standards Board*), no obstante esto fue producto del progreso y desarrollo internacional de su antecesor: el **Comité de Normas Internacionales de Contabilidad** (IASC), un organismo perteneciente a la antiguamente denominada Fundación IASC (ahora llamada *Fundación IFRS*).

Desde 1973 hasta el 2001, el organismo a cargo de la promulgación de normas internacionales fue el IASC. El espíritu de IASC fue estimular a todos los organismos fijadores de normas contables en cada país alrededor del mundo, para mejorar y armonizar el lenguaje contable.

El IASC siempre tuvo una relación especial con la profesión de contaduría internacional. El IASC fue creado en 1973 por acuerdo entre organismos profesionales de contabilidad en nueve países, y desde 1982, sus miembros consistían en todos aquellos organismos profesionales que eran miembros del IFAC, que tiene representación en más de 100 países.

Durante su existencia, el IASC publicó 41 normas numeradas, conocidas como **Normas Internacionales de Contabilidad** (NIC o IAS, *International Accounting Standards*), así como también en Marco de Preparación y Presentación de los Estados Financieros). Aunque ya algunas estas normas ya han sido derogadas, algunas están aun en vigencia.

En el 2001, cambios fundamentales fueron hechos para fortalecer la independencia, legitimidad, y calidad del proceso de fijación de normas de contabilidad, el IASC fue reemplazado por el **Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad** (IASB, *International Accounting Standards Board*) como el organismo a cargo d emitir normas internacionales.

“El comité de Interpretaciones del IASC, el SIC, ha sido reemplazado por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF o IFRIC, *Internacional Financial Reporting Interpretations Committee*)”⁶.

En su primera reunión en el 2001, el IASB adoptó todas las excepciones NIC publicadas por el IASC, además de sus propias normas. Estas normas publicadas por el IASB tomaron el nombre de **Normas Internacionales de Información Financiera** (NIIF o IFRS, International Financial Reporting Standards).

Las normas mejoradas, adoptadas en el 2003, forman parte de la denominada *Plataforma Estable de Normas del IASB*, para ser usadas en el 2005, cuando un número significativo de países alrededor del mundo emigraron de los requerimientos de sus normas nacionales hacia las NIIF, como todos los países de la Unión Europea.

A partir de marzo del 2010, se emite la nueva Constitución de la Fundación en donde se establece que el nombre de la organización será la **Fundación de las Normas Internacionales de Información Financiera (Fundación IFRS)**, un nombre que tendrá efectos legales y que sustituirá al nombre de Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (Fundación IASC).

Es necesario hacer una valiosa aclaración, las *NIIF* son siglas que representan a un **conjunto** de normas e interpretaciones. Ese Conjunto comprende:

- 8 Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas;⁷
- 41 Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas;⁸

⁶ Herrera Carvajal & Asociados. Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. [fecha de acceso el 15 de Agosto de 2011]: http://safi-software.com.ec/pdf/NIIF_2010.pdf

⁷ INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS.

⁸ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

- Las interpretaciones originadas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o las antiguas interpretaciones (SIC).⁹

2.1.2. NIIF EN EL MUNDO

“La necesidad de diseñar y adoptar un único grupo de normas para los diferentes mercados en el mundo está implícita, considerando el volumen de transacciones e información que se comparte entre distintos países”.¹⁰

La complejidad de los mercados, y los constantes cambios y modalidades de participar en la actividad económica, ahora bajo un esquema de globalización e internacionalización de las economías; y el surgimiento de nuevos elementos que guían el reconocimiento, medición y revelación de las partidas en los estados financieros, han sido el mejor indicador de las limitaciones técnicas contenidas en nuestra normativa nacional.

El banco Mundial ha catalogado a la normativa como un marco de información valiosa para las grandes, medianas y pequeñas entidades que responde de mejor manera a las necesidades de acuerdo al tamaño de la organización y de acuerdo a sus operaciones, adicionalmente es una herramienta importante que mejora las condiciones para acceder a financiamiento.

Actualmente, más de 100 países requieren o permiten la utilización de las NIIF o están convergiendo con el IASB.

Las NIIF están diseñadas para ser aplicadas en los estados financieros con el propósito de suministrar información general de todas las entidades y que esta sea posiblemente comparable, ya que el objetivo de los estados financieros es suministrar información, que sea útil para los usuarios al tomar decisiones económicas¹¹.

⁹ Puruncajas Jimenez, M. (2010). *Normas Internacionales de Información Financiera NIIF Casos Prácticos. Primera Edición*. Guayaquil: Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja.

¹⁰ Herrera Carvajal & Asociados. Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. [fecha de acceso el 15 de Agosto de 2011]: http://safi-software.com.ec/pdf/NIIF_2010.pdf

¹¹ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

Los estados financieros bajo NIIF muestran los resultados de la administración llevada a cabo por la gerencia.¹²

Las NIIF establecieron objetivos como; Desarrollar un conjunto de normas contables, promover el uso y la aplicación rigurosa de las normas; además de buscar soluciones de alta calidad mediante la convergencia de las Normas Contables Locales, NIC y las NIIF.

En Septiembre del 2003, el IASB decidió estudiar la aplicabilidad de las NIIF a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), planteándose la posibilidad de establecer requerimientos específicos a este tipo de entidades, ya sea a través de la enmienda o adaptación de ciertas normas.

Así, el IASB emitió el 9 de Julio del 2009 las NIIF para PYMES, ya que se estima que las PYMES representan más del 95% de todas las entidades sujetas a la adopción de las NIIF COMPLETAS.

Las NIIF para PYMES es un comprimido hecho a la medida de la necesidad y capacidad de las pequeñas empresas, muy práctica y fácil de manejar.

Las NIIF COMPLETAS permiten la elección de las políticas contables en base a la norma, las NIIF para la PYMES sólo permite el uso de la opción más fácil.

2.1.2. NIIF EN EL ECUADOR

“Debido al proceso de globalización en donde cada día las empresas ecuatorianas, se relacionan a nivel internacional la Superintendencia de Compañías de acuerdo a la Resolución No. 08.G.D.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 obliga a todas las empresas sujetas a su control a la adopción de Normas Contables de regularizan la actividad de registro y presentación de Estados Financieros, estas son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en concordancia con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), a partir del mes de enero de 2009.”¹³

El Ecuador es un país que está en búsqueda de nuevos inversionistas y capitales, y para los inversionistas es más fácil interpretar los estados

¹² Aspectos Generales de los Estados Financieros - Docstoc. [Fecha de acceso el 12 de Marzo de 2012]: <http://www.docstoc.com/docs/21476416/%EF%82%A7-Aspectos-generales-de-los-estados-financieros>

¹³ Herrera Carvajal & Asociados. Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. [fecha de acceso el 15 de Agosto de 2011]: http://safi-software.com.ec/pdf/NIIF_2010.pdf

financieros de empresas que pertenecen a diferentes partes del mundo, pero su información financiera es comprensible a nivel mundial, es allí donde radica la importancia de la adopción de las NIIF en nuestro país.

La diversidad de procedimientos de elaboración y publicación de estados financieros, la escasa comparación de la información financiera, las limitaciones a la libre circulación de capitales y la existencia de múltiples y variados lenguajes contables ha obligado a buscar su armonización y el mejor camino con base en las NIIF.

El problema de ADOPCIÓN DE LAS NIIF tiene efecto en toda la estructura interna donde se debe definir una estrategia de cambio. La aplicación de las NIIF implica cambios en sistemas y procesos internos, en las relaciones con inversionistas y acreedores, en las políticas de capacitación e inversiones en tecnología, entre otros, pero fundamentalmente un cambio de cultural que mejore la idea del buen gobierno. Las NIIF no solo deben involucrar a los directores financieros, sino a todas las áreas de la empresa, porque se requiere un conocimiento integral de la marcha del negocio, el funcionamiento de cada sección o departamento.

La adhesión de los sectores público y privado a altos estándares de contabilidad e información financiera es esencial para el crecimiento económico del país, puesto que:

- Mejora el clima de negocios.
- Mejora los procesos de inversión nacional y extranjera.
- Favorece la integración de las empresas nacionales a la economía mundial los riesgos de crisis financiera.

La Súper Intendencia de Compañías, estableció un cronograma de Implementación, para todas las compañías que están bajo su control y vigilancia, en el cual divide a las empresas en tres grandes grupos.

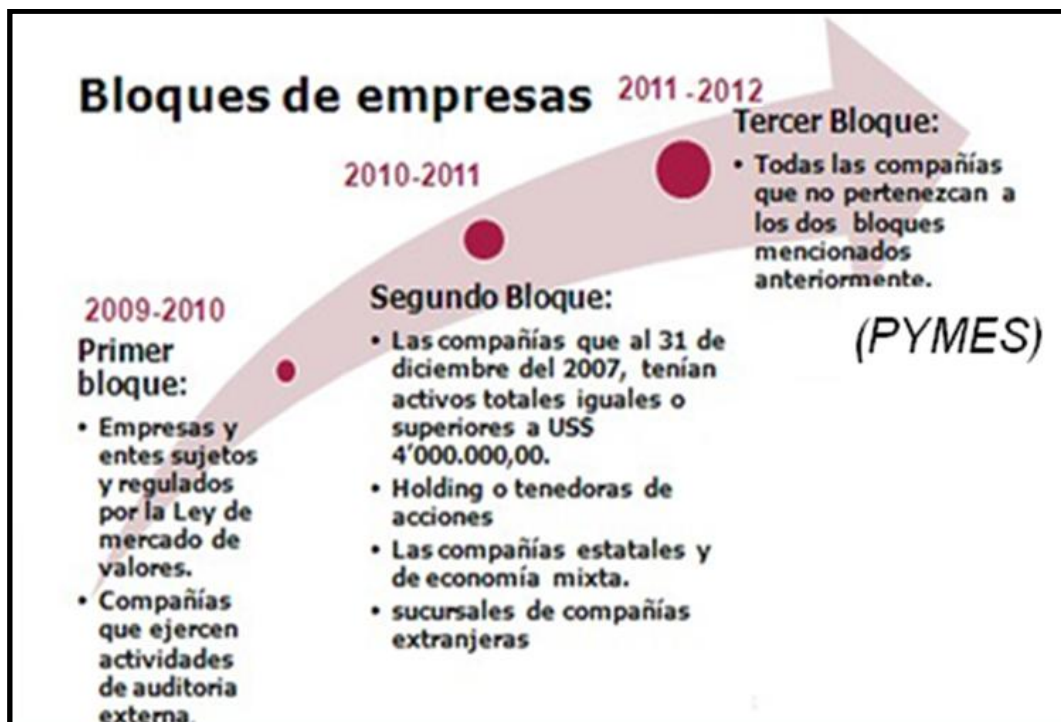


Ilustración 1.- Aplicación de NIIF - Bloques de empresas¹⁴

REQUISITOS DEL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN¹⁵

“Como parte del proceso de transición, las compañías que conforman los 3 grupos determinados por la SIC elaborarán obligatoriamente hasta marzo del 2009, marzo del 2010 y marzo del 2011 (este último fue cambiado hasta el 31 de octubre de 2011), en su orden, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos lo siguiente:

- Un plan de capacitación.
- El respectivo plan de implementación.
- La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa.

Esta información deberá ser aprobada por La Junta General de Socios o Accionistas, o su equivalente”.¹⁶

¹⁴ Avaluac. Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en el Ecuador. [fecha de acceso el 15 de Septiembre de 2011]: <http://www.avaluac.com/documentos/NIIFFINAL.pdf>.

¹⁵ Súper Intendencia de Compañías. Cronograma de Implementación para la Adopción de NIIF/IFRS. [fecha de acceso el 15 de Octubre de 2011]: <http://www.supercias.gov.ec/Documentacion/NIIF/CRONOGRAMA%20DE%20IMPLEMENTACION%20NIIF%20-%20ECUADOR.pdf>.

¹⁶ Herrera Carvajal & Asociados. Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. [fecha de acceso el 15 de Agosto de 2011]: http://safi-software.com.ec/pdf/NIIF_2010.pdf

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL PERIODO DE TRANSICIÓN.

- “Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio bajo NIIF, al 1 de enero y al 31 de diciembre de los periodos de transición.
- Conciliaciones del estado de resultados del 2009, 2010, 2011, según el caso, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIF.
- Explicar cualquier ajuste material si lo hubiere al estado de flujos efectivo del periodo de transición, previamente presentado bajo NEC.
- Los ajustes efectuados al término del período de transición, al 31 de diciembre de 2009, 2010 (en el caso de la compañía DUTRI S.A.) y 2011, según el caso, deberán contabilizarse el primero de enero del año siguiente según el caso.”¹⁷

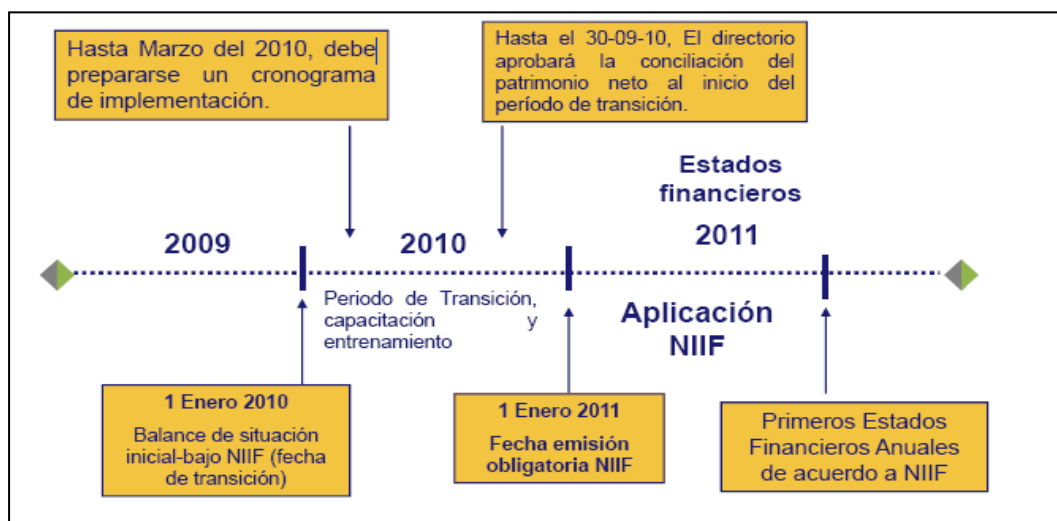


Ilustración 2.- Cronograma de Aplicación NIIF - Segundo Grupo¹⁸

¹⁷ Hansen-Holm, M., Hansen-Holm, T., Hansen-Holm, J.C., Chavez, L.(2011). *NIIF, Teoría y Práctica. Segunda Edición*. Guayaquil

¹⁸Avaluac. Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en el Ecuador. [fecha de acceso el 15 de Septiembre de 2011]: <http://www.avaluac.com/documentos/NIIFFINAL.pdf>

AJUSTES PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS “NIIF”¹⁹

Los ajustes bajo NIIF, deberán ser conocidos y aprobados por la junta ordinaria de accionistas o socios que apruebe los primeros estados financieros anuales emitidos de acuerdo a las NIIF.

Adicionalmente, en una nota explicativa a los estados financieros anuales, se deberá informar detalladamente las utilidades de primera aplicación, señalando el alcance del concepto de realización. Será responsabilidad de la administración la implementación de las medidas necesarias para el adecuado control de los saldos provenientes de los ajustes de primera aplicación realizados y por realizar.

DESIGNACIÓN DE PERITOS

Para determinar el valor razonable de los activos, la junta general de socios o accionistas designará el o los peritos independientes que deban realizar el avalúo de los mismos. La designación, calificación y registro de tales peritos; y los requisitos mínimos que deben contener los informes de peritos, se efectuara de acuerdo con el reglamento relativo a esa materia, expedido por la Superintendencia de Compañías.

Los Informes de los peritos serán reconocidos por la junta general de socios o accionistas, que oportunamente hubiere ordenando su elaboración y los aprobará de considerar adecuado el avalúo.

2.1.3. FUNDAMENTACIÓN

2.1.3.1. LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA²⁰

Las NIIF son elaboradas por el Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) con el objetivo de formular un cuerpo único de normas mundiales de contabilidad.

Las NIIF desde que han sido publicadas forman un conjunto normativo de aplicación obligatoria en muchos países, con cuya implantación se pretende la aplicación de un cuerpo único de normas de gran calidad para alcanzar una serie de objetivos:

¹⁹ Guía de la NIIF 1 OBJETIVO DE LA ADOPCIÓN - Scribd. [Fecha de acceso el 15 de Marzo de 2012]: <http://es.scribd.com/doc/52113135/Guia-de-la-NIIF-1-OBJETIVO-DE-LA-ADOPCION>.

²⁰ INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS.

- Imagen Fiel.
- Calidad de la información requerida para que los estados financieros sean útiles a los usuarios.
- Mayor grado de transparencia: las NIIF se han elaborado desde la perspectiva del *inversor*.
- Favorecer la **comparabilidad** de la información financiera.²¹

2.1.3.2. CONJUNTO DE NORMAS NIIF

A continuación se cita lo que comprenden el cuerpo de normas NIIF:

LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF).²²

- *NIIF 1*.- Adopción por primera vez de las NIIF.²³
- *NIIF 2*.- Pagos basados en acciones.²⁴
- *NIIF 3*.- Combinaciones de negocios.²⁵
- *NIIF 4*.- Contratos de seguros.
- *NIIF 5*.- Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas.²⁶
- *NIIF 6*.- Exploración y evaluación de recursos minerales.²⁷

²¹ Aspectos Generales de los Estados Financieros - Docstoc. [Fecha de acceso el 12 de Marzo de 2012]: <http://www.docstoc.com/docs/21476416/%EF%82%A7-Aspectos-generales-de-los-estados-financieros>.

²² INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS.

²³ Guía de la NIIF 1 OBJETIVO DE LA ADOPCIÓN - Scribd. [Fecha de acceso el 15 de Marzo de 2012]: <http://es.scribd.com/doc/52113135/Guia-de-la-NIIF-1-OBJETIVO-DE-LA-ADOPCION>.

²⁴ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

²⁵ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

²⁶ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

²⁷ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

- *NIIF 7.- Instrumentos financieros.*
- *NIIF 8.- Segmentos operativos.*
- *NIIF 9.- Instrumentos Financieros*

En mayo de 2011, la IFRS Foundation, emitió nuevas Normas Internacionales de Información Financiera así, las cuales estarán vigentes desde el 2013.²⁸

- *NIIF 10.- "Estados Financieros Consolidados"*
- *NIIF 11.- "Negocios conjuntos"*
- *NIIF 12.- "Revelación de participaciones en otras entidades"*
- *NIIF 13.- "Valor Razonable"*

LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC)²⁹.

- *NIC 1.- Presentación de estados financieros³⁰.*
- *NIC 2.- Inventarios.³¹*
- *NIC 7.- Estado de Flujos de Efectivo.³²*
- *NIC 8.- Políticas Contables, cambios en las Estimaciones Contables y Errores.³³*
- *NIC 10.- Hechos Ocurredos Después del periodo sobre el que se informa.*
- *NIC 11.- Contratos de Construcción.³⁴*
- *NIC 12.- Impuestos a las Ganancias.³⁵*

²⁸ JEZL. Contadores-Audidores. [fecha de acceso el 15 de Octubre de 2011]: <http://www.jezl-audidores.com/>

²⁹ Puruncajas Jimenez, M. (2010). *Normas Internacionales de Información Financiera NIIF Casos Prácticos. Primera Edición.* Guayaquil: Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja.

³⁰ NIC 1 Presentación de Estados Financieros - Auditoría Interna de la Nación [Fecha de acceso el 15 de Marzo de 2012]: http://www.ain.gub.uy/nics/docs/nic_1.htm.

³¹ INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS.

³² SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR [Fecha de acceso el 1 de Abril de 2012]: <http://www.docstoc.com/docs/49698429/SUPERINTENDENCIA-DE-BANCOS-DEL-ECUADOR>

³³ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

³⁴ INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS.

- *NIC 16.-Propiedad, Planta y Equipo.*³⁶
- *NIC 17.- Arrendamientos.*
- *NIC 18.-Ingresos Ordinarios.*
- *NIC 19.- Beneficio a los Empleados.*
- *NIC 20.- Contabilización de Subvenciones de Gobierno e Información a Revelar sobre ayudas Gubernamentales.*³⁷
- *NIC 21.- Efectos de las Variaciones en Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera.*³⁸
- *NIC 23.- Costos por Préstamos.*
- *NIC 24.- Información a Revelar de Partes Relacionadas.*³⁹
- *NIC 26.-Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro.*⁴⁰
- *NIC 27.-Estados Financieros consolidados.*
- *NIC 28.- Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.*
- *NIC 29.-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.*⁴¹
- *NIC 31.-Participación en Negocios Conjuntos.*⁴²
- *NIC 32.-Instrumentos Financieros (presentación y revelación).*
- *NIC 33.- Ganancia por Acción.*
- *NIC 34.-Información Financiera Intermedia.*⁴³
- *NIC 36.-Deterioro del Valor De Activos.*⁴⁴

³⁵ INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS.

³⁶ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

³⁷ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

³⁸ INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS.

³⁹ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

⁴⁰ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

⁴¹ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

⁴² INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS

⁴³ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

⁴⁴ INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS

- *NIC 37.-Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes.*⁴⁵
- *NIC 38.-Activos Intangibles.*⁴⁶
- *NIC 39.-Instrumentos Financieros (Reconocimiento y Valoración).*⁴⁷
- *NIC 40.- Propiedades de Inversión.*⁴⁸
- *NIC 41.-Agricultura.*

Las NIIF que generan cambios que deberán ser aplicados a partir del año 2011 son:

NORMA	TITULO	PUBLICADA	VIGENCIA
	Marco Conceptual	Septiembre 2010	Enero 2011
NIIF 1	Implantación por primera vez, Revisión Mayo 2010	Mayo 2010	Enero 2011
NIIF 7	Instrumentos financieros, Revisión Mayo 2010	Mayo 2010	Enero 2011
NIIF 3	Combinaciones de negocios Revisión Mayo 2010	Mayo 2010	Enero 2011
NIC 1	Presentación de estados financieros, Rev. Mayo 2010	Mayo 2010	Enero 2011
NIC 24	Revelaciones partes relacionadas, Mayo 2010	Mayo 2010	Enero 2011
NIC 34	Información Financiera Intermedia	Mayo 2010	Enero 2011

Ilustración 3.- NIIF que generan cambios⁴⁹

⁴⁵ INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS

⁴⁶ INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS

⁴⁷ INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS

⁴⁸ INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS

⁴⁹ JEZL. Contadores-Audidores. [fecha de acceso el 15 de Octubre de 2011]: <http://www.jezl-audidores.com/>

EL COMITÉ DE INTERPRETACIONES DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (CINIIF) – (LAS INTERPRETACIONES DE LAS NIIF)⁵⁰

- *CINIIF 1.-* Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares.
- *CINIIF 2.-* Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares.
- *CINIIF 4.-* Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento.
- *CINIIF 5.-* Derechos por la participación en fondos para el desmantelamiento, la restauración y la rehabilitación medioambiental.
- *CINIIF 6.-* Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- *CINIIF 7.-* Aplicación del procedimiento de la re expresión según la NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias.
- *CINIIF 8.-* Alcance de NIIF 2.
- *CINIIF 9.-* Nueva evaluación de los derivados implícitos.
- *CINIIF 10.-* Información financiera intermedia y deterioro del valor.
- *CINIIF 11.-* NIIF 2.- Transacciones con acciones propias y del grupo.
- *CINIIF 12.-* Acuerdos de concesión de servicios.
- *CINIIF 13.-* Programas de fidelización de clientes.
- *CINIIF 14.-* NIC 19 Límite de un activo por prestaciones definidas, obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción.
- *CINIIF 15.-* Acuerdos para la construcción de inmuebles.
- *CINIIF 16.-* Coberturas de la inversión neta en un negocio en el extranjero.
- *CINIIF 17.-* Distribuciones a los propietarios de activos distintos al efectivo.
- *CINIIF 18.-* Transferencias de activos procedentes de clientes.

⁵⁰ Puruncajas Jimenez, M. (2010). *Normas Internacionales de Información Financiera NIIF Casos Prácticos. Primera Edición*. Guayaquil: Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja.

COMITÉ DE INTERPRETACIONES (SIC) – (INTERPRETACIONES DE LAS NIC).⁵¹

- SIC 7.-Introducción del Euro
- SIC 10.-Ayudas Gubernamentales - Sin relación específica con actividades de explotación
- SIC 12.-Consolidación - Entidades con cometido especial
- SIC 13.-Entidades Controladas Conjuntamente - Aportaciones no monetarias de los Participantes
- SIC 15.-Arrendamientos Operativos - Incentivos
- SIC 25.-Impuesto sobre las Ganancias - Cambios en la Situación Fiscal de la Entidad o de sus Accionistas.
- SIC 27.-Evaluación de la Esencia de las Transacciones que Adoptan la Forma Legal de un Arrendamiento.⁵²
- SIC 29.- Información a Revelar - Acuerdos de Concesión de Servicios.⁵³
- SIC 31.-Ingresos ordinarios- Permutas de Servicios de Publicidad
- SIC 32.- Activos Intangibles - Costos de sitios web.

2.1.3.3. IMPORTANCIA Y UTILIDAD DE LAS NIIF

NORMAS	IMPORTANCIA	UTILIDAD
NIIF	Estas normas son consideradas como el manual del contador, ya que en ellas se determina los lineamientos para llevar la contabilidad de forma aceptable a nivel mundial, permitiendo de esta manera exponer una imagen fiel de la situación financiera.	Proporciona un conjunto de normas contables de carácter mundial, de alta calidad que permiten una adecuada preparación, presentación y uso de los Estados Financieros, y que la información sea confiable, transparente y comparable que facilite tomar decisiones económicas.

⁵¹ Puruncajas Jimenez, M. (2010). *Normas Internacionales de Información Financiera NIIF Casos Prácticos. Primera Edición*. Guayaquil: Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja.

⁵² NIC 1 Presentación de Estados Financieros - Auditoría Interna de la Nación, fecha de acceso el 10 de mayo de 2012], http://www.ain.gub.uy/nics/docs/nic_1.htm.

⁵³ NIC 1 Presentación de Estados Financieros - Auditoría Interna de la Nación, fecha de acceso el 10 de mayo de 2012], http://www.ain.gub.uy/nics/docs/nic_1.htm.

NIC	Ayuda a que las personas mantengan un modelo para la presentación de los Estados Financieros y que de esta manera los resultados y patrimonios de las compañías se vean reflejados en forma real.	Sirve para que los accionistas puedan tomar una decisión acertada al momento de invertir en una empresa, presenta una imagen fiel de la situación financiera de la misma.
CINIIF	Interpreta la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera y proporciona información y orienta de manera oportuna sobre la presentación de informes financieros que no se abordan en las NIC'S o NIIF'S	Publica el borrador de las Interpretaciones para comentarios del público y considera las observaciones formuladas en un plazo razonable antes de la finalización de una interpretación.
SIC	Se promueve mediante la interpretación de temas contables sobre los que haya surgido polémica, el estudio riguroso y la Comparabilidad mundial de los estados Financieros que hayan sido elaborados siguiendo las NIC.	Sirven para aclarar diferentes problemas en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad.

2.1.3.4. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF

El objetivo de los Estados Financieros es proporcionar información útil para los usuarios que toman decisiones de tipo económico, acerca de la situación financiera, resultados y cambios en la posición financiera de la entidad.⁵⁴ Los estados Financieros bajo NIIF muestran los resultados de la administración llevada a cabo por la gerencia.⁵⁵

Las decisiones económicas que toman los usuarios de los Estados Financieros requieren una evaluación de la capacidad que la empresa

⁵⁴ Implementando IFRS en la Empresa. [Fecha de acceso el 16 de mayo de 2012]. <http://implementandoifrs.wordpress.com/>

⁵⁵ Aspectos Generales de los Estados Financieros - Docstoc. [Fecha de acceso el 12 de Marzo de 2012]: <http://www.docstoc.com/docs/21476416/%EF%82%A7-Aspectos-generales-de-los-estados-financieros>.

tiene de generar efectivo ya que la situación financiera de una empresa se ve afectada por los recursos económicos que controla, por su estructura financiera, por su liquidez y solvencia, así como por la capacidad para adaptarse a los cambios habidos en el medio ambiente en el que opera.⁵⁶

La información financiera es suministrada primordialmente por el Estado de Situación Financiera (anteriormente denominado Balance General).⁵⁷ La información acerca del desempeño es suministrada fundamentalmente por el Estado de Resultado Integral (anteriormente denominado anteriormente Estado de Resultados).⁵⁸ La información acerca de los flujos es suministrada por el estado de cambios en la posición financiera, preparado bajo el concepto de flujos de efectivo.⁵⁹

Aunque cada uno de los estados suministra información que es diferente a la contenida en los otros, es improbable que uno sea suficiente para un propósito en particular o contenga toda la información necesaria de los usuarios en particular.⁶⁰

NOTAS Y CUADROS COMPLEMENTARIOS

Los Estados Financieros también contienen notas, cuadros complementarios y otra información.⁶¹ Por ejemplo, pueden contener información adicional que sea relevante para las necesidades de los usuarios respecto a determinadas partidas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultado Integral.⁶² Pueden incluir información acerca de los riesgos e incertidumbres que afectan a la

⁵⁶ Implementando IFRS en la Empresa. [Fecha de acceso el 16 de mayo de 2012]. <http://implementandoifrs.wordpress.com/>

⁵⁷ Implementando IFRS en la Empresa. [Fecha de acceso el 16 de mayo de 2012]. <http://implementandoifrs.wordpress.com/>

⁵⁸ Implementando IFRS en la Empresa. [Fecha de acceso el 16 de mayo de 2012]. <http://implementandoifrs.wordpress.com/>

⁵⁹ Implementando IFRS en la Empresa. [Fecha de acceso el 16 de mayo de 2012]. <http://implementandoifrs.wordpress.com/>

⁶⁰ Implementando IFRS en la Empresa. [Fecha de acceso el 16 de mayo de 2012]. <http://implementandoifrs.wordpress.com/>

⁶¹ Aspectos Generales de los Estados Financieros - Docstoc. [Fecha de acceso el 12 de Marzo de 2012]: <http://www.docstoc.com/docs/21476416/%EF%82%A7-Aspectos-generales-de-los-estados-financieros>.

⁶² Implementando IFRS en la Empresa. [Fecha de acceso el 16 de mayo de 2012]. <http://implementandoifrs.wordpress.com/>

empresa, y también sobre recursos u obligaciones no reconocidas en el Estado de Situación Financiera (tales como reservas mineras).⁶³

HIPÓTESIS FUNDAMENTALES⁶⁴

Son dos supuestos implícitos que se describen a continuación que son claves para la elaboración de los Estados Financieros.

Devengado.- Se lo conoce también como Base de Acumulación, según esta base, los efectos de las transacciones se reconocen cuando ocurren, y no cuando se cobra o paga el efectivo.

Empresa en Marcha.- Los Estados Financieros se preparan normalmente sobre la base de que la empresa está en funcionamiento, y continuará sus actividades de operación en el futuro.⁶⁵

CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS⁶⁶

Existen 4 características cualitativas de los Estados Financieros:⁶⁷

- a) **Comprensibilidad.-** La información presentada por los Estados Financieros debe presentarse de modo que sea comprensible para los usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y empresariales y de la contabilidad.⁶⁸ Sin embargo, no se debe omitir información relevante por el mero hecho de que ésta pueda ser demasiado difícil de comprender para determinados usuarios.

⁶³ Implementando IFRS en la Empresa. [Fecha de acceso el 16 de mayo de 2012]. <http://implementandoifrs.wordpress.com/>

⁶⁴ Hansen-Holm, M., Hansen-Holm, T., Hansen-Holm, J.C., Chavez, L.(2011). *NIIIF, Teoría y Práctica*. Segunda Edición. Guayaquil.

⁶⁵ NORMATIVA IFRS. [Fecha de acceso el 10 de Junio de 2012]. <http://normasifrs.cl/normasifrs/archivos/cc/marco.html>.

⁶⁶ Implementando IFRS en la Empresa. [Fecha de acceso el 16 de mayo de 2012]. implementandoifrs.wordpress.com/.

⁶⁷ Implementando IFRS en la Empresa. [Fecha de acceso el 16 de mayo de 2012]. implementandoifrs.wordpress.com/.

⁶⁸ NORMATIVA IFRS. [Fecha de acceso el 10 de Junio de 2012]. <http://normasifrs.cl/normasifrs/archivos/cc/marco.html>.

- b) Relevancia.-** La información proporcionada en los Estados Financieros debe ser relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios.⁶⁹ La información es relevante cuando tiene influencia sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan.⁷⁰
- c) Confiabilidad.-** La información proporcionada es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo y presenta fielmente lo que pretende representar.
- d) Comparabilidad.-** Los usuarios deben ser capaces de comparar los Estados Financieros de una entidad a lo largo del tiempo, para identificar las tendencias de su situación financiera y su rendimiento financiero.⁷¹

2.2. MARCO LEGAL⁷²

En el Ecuador se adoptan estas normas mediante las siguientes resoluciones:

Resolución No. 06.Q.ICI.004 del 21 de agosto del 2006, publicada en Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, la Superintendencia de Compañías adoptó las “NIIF” y su aplicación es obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas a control y vigilancia de esta Institución, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1ro de enero del 2009. **(Ver Anexo B)**

Resolución ADM.08199 del 3 de julio del 2008, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 378 de 10 de julio del 2008, el

⁶⁹ Guía de la NIIF 1 OBJETIVO DE LA ADOPCIÓN - Scribd. [Fecha de acceso el 15 de Marzo de 2012]: <http://es.scribd.com/doc/52113135/Guia-de-la-NIIF-1-OBJETIVO-DE-LA-ADOPCION>.

⁷⁰ Implementando IFRS en la Empresa. [Fecha de acceso el 16 de mayo de 2012]. implementandoifrs.wordpress.com/

⁷¹ Guía de la NIIF 1 OBJETIVO DE LA ADOPCIÓN - Scribd. [Fecha de acceso el 15 de Marzo de 2012]: <http://es.scribd.com/doc/52113135/Guia-de-la-NIIF-1-OBJETIVO-DE-LA-ADOPCION>.

⁷² Súper Intendencia de Compañías. Cronograma de Implementación para la Adopción de NIIF/IFRS. [fecha de acceso el 15 de Octubre de 2011]: <http://www.supercias.gov.ec/Documentacion/NIIF/CRONOGRAMA%20DE%20IMPLEMNTACION%20NIIF%20-%20ECUADOR.pdf>

Superintendente de Compañías, ratificó el cumplimiento de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto de 2006. (**Ver Anexo C**)

Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del 2008, entre otros se establece el cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías. (**Ver Anexo D**)

Resolución N° SC.Q.ICI.CPA.IFRS.11.01 del 12 de enero del 2011, mediante el Organismo de control resolvió la aplicación de la NIIF para las PYME'S para aquellas empresas del grupo III con activos totales inferiores a US\$ 4 millones, ventas menores a US\$ 5 millones y que tengan menos de 200 trabajadores. (**Ver Anexo E**)

Resolución N° NAC-DGECCGC11-00007 del 29 de abril del 2011, mediante Registro Oficial N°. No. 442, publicado el 6 de mayo del 2011, determina que para la declaración del Impuesto a la Renta, las sociedades, personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, deberán consignar en el formulario definido para el efecto, en la sección destinada al Estado de Situación y Estado de Resultados, los valores que resulten de sus registros contables, de conformidad con el marco normativo contable que se encuentren obligados a aplicar. La conciliación tributaria deberá regirse por el ordenamiento jurídico tributario aplicable para el efecto. (**Ver Anexo F**)

Resolución SC.ICI.CPAIFRS.G.11.007 del 9 de Septiembre del 2011, publicado en el Registro Oficial 566 del 28 de octubre de 2011, se publicó mediante resolución SC.ICI.CPAIFRS.G.11.007 el Reglamento del destino que se dará a los saldos de las cuentas reserva de capital, reserva por donaciones, reserva por valuación o superávit por revaluación de inversiones, resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” y la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), superávit por valuación, utilidades de compañías Holding y controladoras; y designación e informe de peritos. (**Ver Anexo G**).

Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.11.010 del 11 de octubre de 2011, publicado en el registro oficial 566 del 28 de Octubre de 2011 ha emitido el Reglamento de aplicación de NIIF y NIIF para las PYMES para las compañías sujetas al control y vigilancia de dicha Superintendencia, en la cual se mantienen los montos y condiciones que debe cumplir una empresa para ser considerada PYME, aclara el tratamiento sobre aplicación de NIIF para las empresas relacionadas con la Ley de Mercado de Valores, Indica que cuando una compañía se establece en 2011 en adelante, deberá aplicar directamente las NIIF completas o las NIIF para

las PYMES, según corresponda. Establece el plazo para la presentación de la conciliación del patrimonio neto, aprobada por la Junta de Accionistas, tanto para quienes implementen NIIF completas como NIIF para las PYMES, hasta el 30 de noviembre de 2011, deroga la resolución del 12-01-2011, SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01 (**Ver Anexo H**).

2.3. MARCO CONCEPTUAL⁷³

Dentro del presente trabajo encontramos ciertos términos que vale la pena aclarar su concepto:

Actividad Agrícola.- Es la administración por una empresa de la transformación biológica de activos biológicos en productos agrícolas para la venta, procesamiento, o consumo o en activos biológicos adicionales.⁷⁴

Activo: Recurso controlado por la empresa, como resultado de hechos pasados, del cual la empresa espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.⁷⁵

Activos Biológicos: Son las plantas y animales vivientes que son controlados por una empresa como resultado de eventos pasados. Los activos biológicos incluyen aquellos controlados mediante su posesión y aquellos controlados por medio de un arreglo legal o similar y que son reconocidos como activos conforme otras Normas Internacionales de Contabilidad.

Activo corriente: Un activo debe clasificarse como corriente cuando:⁷⁶

- (a) su saldo se espera realizar, o se tiene para su venta o consumo, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la empresa;⁷⁷
- (b) se mantiene fundamentalmente por motivos comerciales, o para un plazo corto de tiempo, y se espera realizar dentro del período de doce meses tras la fecha del balance; o⁷⁸

⁷³ IFRS Foundation. Glosario. [fecha de acceso el 15 de Diciembre de 2011]: <http://www.ifrs.cl/glosario.htm>.

⁷⁴ COFISA. [fecha de acceso el 20 de Marzo de 2012]: <http://cofisa.blogspot.com/>

⁷⁵ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

⁷⁶ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

⁷⁷ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

(c) se trata de efectivo u otro medio líquido equivalente, cuya utilización no esté restringida.⁷⁹

Todos los demás activos deben clasificarse como no corrientes.⁸⁰

Biol: El Biol es el afluente líquido que se descarga de un digestor como resultado de la descomposición anaeróbica o bio-digestión de materia orgánica (Estiércol de animales de granja y leguminosas), el cual aparece como residuo líquido sobrenadante resultantes de la fermentación metano génica de los desechos orgánicos.

Cosecha: Es la separación de la producción agrícola del activo biológico (por ejemplo, la extracción de látex de un árbol de caucho, hule, gomas o la recolección de manzanas), la remoción de una planta viviente del terreno agrícola para la venta y la resiembra (tales como en la horticultura), o la cesación de los procesos de vida de un activo biológico (por ejemplo el sacrificio de animales o la tala de árboles).

Deterioro: Un activo se deteriora si su valor libro es mayor que su valor recuperable.⁸¹

Los principales síntomas externos de deterioro son:⁸² disminución significativa del valor de mercado, cambios adversos en la tecnología, o mercado específico, o un incremento en las tasas de mercado que afecte a la tasa de descuento aplicada a los futuros flujos de caja.⁸³ Los indicadores internos de deterioro incluyen:⁸⁴ daños u obsolescencias,

⁷⁸ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>.

⁷⁹ NIC 1 Presentación de Estados Financieros - Auditoría Interna de la Nación [Fecha de acceso el 15 de Marzo de 2012]: http://www.ain.gub.uy/nics/docs/nic_1.htm.

⁸⁰ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

⁸¹ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

⁸² Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

⁸³ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

⁸⁴ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

planes para discontinuar el uso o reestructurar o un pobre desempeño económico en comparación con los planes originales.⁸⁵

La determinación del deterioro de un activo se efectúa bajo una prueba que se conoce con el nombre de *test de deterioro*.⁸⁶ El test de deterioro debe ejecutarse en la fecha de cierre de los estados financieros, al advertir alguno de los síntomas.⁸⁷

Efectivo: Caja y depósitos bancarios a la vista.⁸⁸

Ganado estabulado: Consiste en mantener a los animales que se cría dentro de un establo. Con el fin de alimentar al animal y este no tenga mayor movilidad y se acelere su proceso de engorde.

Gastos: Esta incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la empresa.⁸⁹ Entre los gastos de la actividad ordinaria se encuentran, por citar alguno, el costo de ventas, las remuneraciones y depreciaciones.⁹⁰ Usualmente, los gastos toman la forma de una salida o disminución de activos, tales como efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, existencias o propiedades, plata y equipo, son pérdidas las partidas que, cumpliendo la definición de gastos, no surgen de las actividades ordinarias de la empresa.⁹¹

Humus de lombriz:⁹² Es un abono orgánico, natural, sin elementos químicos de síntesis, muy rico en macro y micro nutrientes, constituye una

⁸⁵ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>.

⁸⁶ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>.

⁸⁷ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>.

⁸⁸ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>.

⁸⁹ Implementando IFRS en la Empresa. [Fecha de acceso el 16 de mayo de 2012]. <http://implementandoifrs.wordpress.com/>

⁹⁰ Gastos Deducibles y no Deducibles al Impuesto a la Renta. [Fecha de acceso el 15 de Junio de 2012]. <http://clubensayos.com/Temas-Variados/Gastos-Deducibles-Y-Deducibles-Al/33489.html>.

⁹¹ Guía de la NIIF 1 OBJETIVO DE LA ADOPCIÓN - Scribd. [Fecha de acceso el 15 de Marzo de 2012]: <http://es.scribd.com/doc/52113135/Guia-de-la-NIIF-1-OBJETIVO-DE-LA-ADOPCION>.

⁹² Sobre el Compost: mayo 2011. [Fecha de acceso el 15 de Mayo de 2012]. http://sobreelcompost.blogspot.com/2011_05_01_archive.html.

perfecta y completa alternativa en la fertilización de los cultivos en general y ecológicos.

Ingresos: Incluye tanto a los ingresos como a las ganancias, los ingresos surgen en el curso de las actividades ordinarias de la empresa, y se reportan como ventas, honorarios, intereses, dividendos, regalías y arriendos.⁹³

Inventario: Estos son los adquiridos para ser vendidos en el curso normal de la operación, los que se encuentran en etapa de proceso de producción, los materiales o suministros que se usarán en el proceso de producción o en la venta de un servicio.⁹⁴

Políticas contables: Son los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por una entidad al preparar y presentar estados financieros.⁹⁵

Período de transición: Es el año o período que precede al año de aplicación. Por ejemplo, si el año de aplicación es el 2012, entonces el año de transición es el 2011.

Producción agrícola: Es el producto resultante de los activos biológicos de la empresa que se esperan sea vendidos, procesados o consumidos.

Terreno Agrícola: Es el terreno que se usa directamente para mantener y sustentar activos biológicos en la actividad agrícola. El terreno agrícola no es en sí mismo un activo biológico.

Transformación Biológica: Comprende los procesos de crecimiento, degeneración, producción y reproducción que generan cambios cualitativos y cuantitativos en una planta o animal, creando nuevos activos en la forma de productos agrícolas o de activos biológicos adicionales de la misma clase.

⁹³ Implementando IFRS en la Empresa. [Fecha de acceso el 16 de mayo de 2012]. <http://implementandoifrs.wordpress.com/>

⁹⁴ Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>.

⁹⁵ INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS.

CAPITULO 3

INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DUTRI S.A.

3.1. ANTECEDENTES

3.1.1. LA GANADERÍA EN EL ECUADOR

La ganadería en el Ecuador representa una parte importante de la producción agropecuaria y creció significativamente desde 1980, con la introducción de razas europeas y asiáticas.⁹⁶

Las regiones de la Costa y Amazonía producen principalmente ganado de carne, mientras que el ganado lechero se encuentra, sobre todo, en la Sierra; en la Costa, el ganado pastorea la tierra no apta para la agricultura, como las planicies fluviales estacionalmente inundadas o las partes semiáridas del sur; la lechería se lleva a cabo en la Sierra, en los valles fértiles, en particular entre Riobamba y la frontera con Colombia.⁹⁷

La producción ganadera en el Ecuador históricamente, dado el modelo de desarrollo adoptado para la agricultura ha sido básicamente de carácter *extensivo*, es decir que el incremento de la producción se ha basado en la incorporación de más unidades de factor, principalmente pastizales y número de cabezas, más no en un mejoramiento de los rendimientos por unidad de factor, lo cual se evidencia en los bajos rendimientos tanto en producción de leche como en carne.⁹⁸

⁹⁶ Producción Ganadera en Ecuador. [Fecha de acceso el 15 de mayo de 2012], http://www.kalipedia.com/geografia-peru/tema/produccion-ganadera-ecuador.html?x=20080801klpgeogec_36.

⁹⁷ Producción Ganadera en Ecuador. [Fecha de acceso el 15 de mayo de 2012], http://www.kalipedia.com/geografia-peru/tema/produccion-ganadera-ecuador.html?x=20080801klpgeogec_36.

⁹⁸ Ecuador - Scribd. [Fecha de acceso el 02 de Febrero de 2012], <http://es.scribd.com/doc/60804609/Ecuador>

La producción lechera ecuatoriana puede diferenciarse básicamente en dos grupos climáticos, por un lado la Sierra con un clima templado y por otro la Costa y Oriente con un clima cálido.⁹⁹

La producción lechera tropical se enfrenta a retos mayores y el medio ambiente tropical no es el más propicio para el desarrollo de razas lecheras especializadas de alta producción individual.¹⁰⁰

Podemos resaltar un análisis FODA de la ganadería en el Ecuador, como lo detallamos en el siguiente cuadro:¹⁰¹

⁹⁹ Ecuador - Scribd. [Fecha de acceso el 02 de Febrero de 2012], <http://es.scribd.com/doc/60804609/Ecuador>

¹⁰⁰ Ecuador - Scribd. [Fecha de acceso el 02 de Febrero de 2012], <http://es.scribd.com/doc/60804609/Ecuador>

¹⁰¹ Food and Agriculture Organization of the United Nations. Análisis FODA de la Ganadería en el Ecuador “[Fecha de acceso 02 de Febrero de 2012]: <http://www.fao.org>

<u>Fortalezas</u>	<u>Debilidades</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Es un sector en crecimiento. • Existen algunas tecnologías de producción de leche económicamente rentable. 	<ul style="list-style-type: none"> • La cadena productiva no está consolidada. • El costo de producción de leche en Ecuador es alto.
<u>Oportunidades</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Debilitamiento del Estado en el ofrecimiento de servicios.
<ul style="list-style-type: none"> • En la región andina existe deficiencia de leche y derivados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los productores de bajos recursos no pueden pagar los servicios.
<ul style="list-style-type: none"> • Sector con mucho potencial a mediano plazo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta mentalidad lechera en general.
<ul style="list-style-type: none"> • En países vecinos existe tecnología adaptable al Ecuador. 	<ul style="list-style-type: none"> • Faltan políticas definidas por parte del Estado para el desarrollo ganadero nacional.
<ul style="list-style-type: none"> • Con poco esfuerzo se puede difundir grandes cambios solo con adopción de la tecnología existente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Créditos muy altos.
<u>Amenazas</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura vial mala.
<ul style="list-style-type: none"> • Masiva importación de leche en polvo y carne en corto plazo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se ha trabajado mucho en aumentar producción pero no en optimizar recursos y bajar costos.
<ul style="list-style-type: none"> • Oligopolio de la industria láctea. 	<ul style="list-style-type: none"> • Deficientes sistemas de comercialización.
<ul style="list-style-type: none"> • Liberación de mercados. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Ecuador es el único país dolarizado de América del Sur lo que impide competir con la diferencia de cambio especialmente de los países vecinos.

Ilustración 4.- Análisis FODA¹⁰²

¹⁰² Food and Agriculture Organization of the United Nations. Análisis FODA de la Ganadería en el Ecuador “[Fecha de acceso 02 de Febrero de 2012]: <http://www.fao.or>

3.1.2. APORTACIÓN DE LOS RESIDUOS GANADEROS A LA AGRICULTURA.

La fabricación de los fertilizantes orgánicos se basa en el estiércol.

Una buena utilización de los residuos ganaderos y una buena redistribución de los mismos, hace que solo podamos considerar como residuos los excedentes que no hemos podido reciclar en el ciclo normal de fertilización orgánica de nuestras tierras de cultivo.

Los residuos ganaderos son muy heterogéneos, están formados por las deyecciones sólidas y líquidas, restos de alimentos, fitosanitarios, antibióticos, restos de embalajes etc. Se pueden dividir en dos grandes grupos: estiércoles y purines, los primeros están formados por las deyecciones, sólidas, líquidas y las camas del ganado. Los segundos disponen de una gran cantidad de agua en su composición.

La utilización de fertilizantes orgánicos ayuda a aportar a los suelos los nutrientes que no llegan a volver a generar, por las excesivas producciones de cosechas una tras otra. De esta manera la aplicación de fertilizantes suministra estos nutrientes necesarios para el crecimiento de las plantaciones y así continuar con un rendimiento alto de las mismas.

Para restituir los niveles de materia orgánica del suelo, es necesario el uso de fertilizantes orgánicos con el fin de aumentar la capacidad de retención de nutrientes en el complejo arcillo-húmico del suelo, es decir, para incrementar la asimilación de los nutrientes minerales procedentes de las reservas del suelo o incorporados mediante la fertilización.

3.2. HISTORIA DE LA COMPAÑÍA DUTRI S.A.

La Compañía DUTRI S.A. fue creada en el año 2009, por el Sr. Abg. José Ignacio Viteri Huamán, accionista mayoritario, con el propósito de incursionar en el área Ganadera como proveedor de carne de res y leche, además de la producción de abono orgánico como es el Biol y el Humus, los cuales son vendidos y utilizados en el mejoramiento del suelo en la agricultura, esto en parte por la preocupación del medio ambiente, que cada vez está más deteriorado por los desperdicios del sector industrial. Para la elaboración del fertilizante orgánico se utiliza como materia prima los excrementos de ganado y otros elementos e insumos que detallaremos más adelante.

Es así como empieza este gran proyecto, empezando con un total de 100 reses de raza BRAHMAN AMERICANO, propiamente para el engorde y comercio de carne, para alcanzar una totalidad de 650 en la actualidad. En el año 2009 se empezó con la compra de ganado vacuno de las razas

JERSEY, con el fin de incursionar en el mercado con el comercio de leche; en la actualidad se cuenta con 350 vacas lechera.

Se instaló dicha producción en un terreno de 80 ha. De la Finca "Pauline Beatriz" de propiedad del Sr. José Viteri, cuya extensión total es de 120 Has. Ubicado en el Km. 53 vía Quevedo – Sto. Domingo, Provincia de Los Ríos.

El ganado se encuentra en su totalidad estabulado, permitiendo así su fácil engorde y máxima producción de leche.

3.3. ACTIVIDAD

La actividad principal de la compañía es la crianza de ganado vacuno de engorde y lechero.

El ganado para engorde es comprado como ternero destetado de 1 año de edad (180 Kg = 396 a 400 libras), suministrándole pasto, agua, sal y algún suplemento o balanceado natural preparados con rechazo de banano, harina de plátano, melaza, cisquillo de arroz, cisquillo de soya y maíz, para que a los 2 años y medio de edad (480 kg. = 1056 libras aproximadas) sean puesto a la venta.

El ganado lechero es alimentado de igual manera, con pasto, productos agroindustriales y balanceados, siempre con el mayor cuidado y responsabilidad para que el producto terminado sea de máxima calidad para el consumidor, la raza que se posee es unas de las mejores reproductoras, con vida útil más larga, más fértil, mas fuerte, económica, no es la de mayor producción pero si da una buena cantidad de leche por campaña (10 meses). Esta leche es muy buscada para los derivados por la cantidad de grasa que posee (5.3%).

Tiene una segunda actividad que es la producción de fertilizante orgánico líquido y sólido, *el abono orgánico líquido llamado BIOL* es el resultado de la descomposición de los residuos de animales y vegetales en ausencia de oxígeno, y que tiene nutrientes que son asimilados fácilmente por las plantas haciéndolas más vigorosas y resistentes; se lo utiliza como un excelente abono foliar, el cual puede ser suministrado con una bomba de mochila. *El abono orgánico sólido llamado HUMUS*, que es una sustancia que se produce por la descomposición en el suelo de restos orgánicos.¹⁰³ El humus es una sustancia muy especial y

¹⁰³ Fotosíntesis en el área de Pastos y Leguminosas. [Fecha de acceso el 07 de junio de 2012]. http://importanciadelafotosintesis-sara.blogspot.com/2011_02_01_archive.html

beneficiosa para el suelo y para la planta ya que agrega las partículas y esponja el suelo, lo airea, por tanto;¹⁰⁴

- Mejora su estructura.¹⁰⁵
- Retiene agua y nutrientes minerales y así no se lavan y pierden en profundidad.¹⁰⁶
- Aporta nutrientes minerales lentamente para las plantas a medida que se descompone (Nitrógeno, Fósforo, Potasio, Magnesio, etc.).¹⁰⁷

3.4. MERCADO

En el negocio de ganadería se tiene un mercado ya establecido, en la venta de Ganado para consumo de carne, por ser un ganado 100% estabulado su mercado principal abarca cadenas de supermercados, por ser carne de buena calidad y extremadamente suave, nuestro mayor cliente es la Compañía AGROPESA (filial de SUPERMAXI), una de la plantas industriales de faenamiento más moderna del país que provee la mejor carne de res y porcina a toda la cadena de Supermercados SUPERMAXI, con los más altos estándares de calidad. El mercado para la ganadería lechera está constituido por empresas de elaboración de productos lácteos, donde nuestro mayor comprador es el Grupo REYBANPAC, dueños de la marca Rey Leche.

En la producción de fertilizantes orgánicos, el mercado es un más variado, ya que estos son utilizados para regeneración de suelos de diferentes plantaciones, como banano, flores y otros.

¹⁰⁴ Sobre el Compost: mayo 2011. [Fecha de acceso el 15 de Mayo de 2012]. http://sobreelcompost.blogspot.com/2011_05_01_archive.html.

¹⁰⁵ Sobre el Compost: mayo 2011. [Fecha de acceso el 15 de Mayo de 2012]. http://sobreelcompost.blogspot.com/2011_05_01_archive.html.

¹⁰⁶ Sobre el Compost: mayo 2011. [Fecha de acceso el 15 de Mayo de 2012]. http://sobreelcompost.blogspot.com/2011_05_01_archive.html.

¹⁰⁷ Sobre el Compost: mayo 2011. [Fecha de acceso el 15 de Mayo de 2012]. http://sobreelcompost.blogspot.com/2011_05_01_archive.html.

3.5. MISION, VISION, VALORES

MISION

Dutri S.A. se especializa en la crianza de ganado de carne y leche. Se asume el compromiso de crecer con sus colaboradores, crear valor agregado a los accionistas, generar un ambiente favorable para el desarrollo de las actividades de sus clientes y trabajar por el bienestar de la comunidad y desarrollo del país. Así como también su compromiso es con el medio ambiente con la producción de fertilizante orgánico que permitan dar uso a los desechos de la actividad ganadera que conjuntamente con otros desechos vegetales, permitan la renovación del suelo agrícola.

VISION

Proveer al mercado nacional de un producto de excelente calidad, apoyados en el mejoramiento constante del manejo, sanidad y nutrición de los animales. Ser una empresa líder en la crianza ganadera, utilizando la mejor tecnología y talento humano, en beneficio de la comunidad y en armonía con el medio ambiente.

VALORES

- Compromiso.- Aceptar el reto con el desarrollo empresarial y comunitario.
- Entusiasmo.- Trabajar con amor y alegría para el logro de objetivos comunes.
- Nobleza.- Proceder con humildad y sencillez.
- Transparencia.- Actuar siempre con integridad y honestidad.
- Respeto.- Exaltar el trato digno con el entorno.
- Amabilidad.- Tratar con reconocimiento y decoro a los demás.
- Lealtad.- Ser fieles a los principios que fundamentan la actividad.¹⁰⁸

¹⁰⁸ El Punto 3.5 de esta Página es tomado de los manuales de procedimientos de la Compañía Dutri S.A.

3.6. PRODUCTOS QUE VENDE

Producción Ganadera:

- Ganado de carne para el faenamiento y posterior consumo.
- Leche.

Las vacas que ya no son productivas, son vendidas a los camales o ferias ganaderas al mejor costo posible. De igual manera los terneros machos nacidos de las vacas de raza lechera, por no ser parte del proceso o la actividad de producción. Sólo quedan en los establos las crías hembras, para aumentar el número de unidad de producción de vacas lecheras. Estas son inseminadas con pajuelas en su edad reproductiva.

Abono Orgánico:

- Humus
- Biol

3.7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Este organigrama representa el esquema básico de la organización, lo cual permite conocer de una manera objetiva sus partes integrantes, es decir, sus unidades administrativas y la relación de dependencia que existe entre ellas.

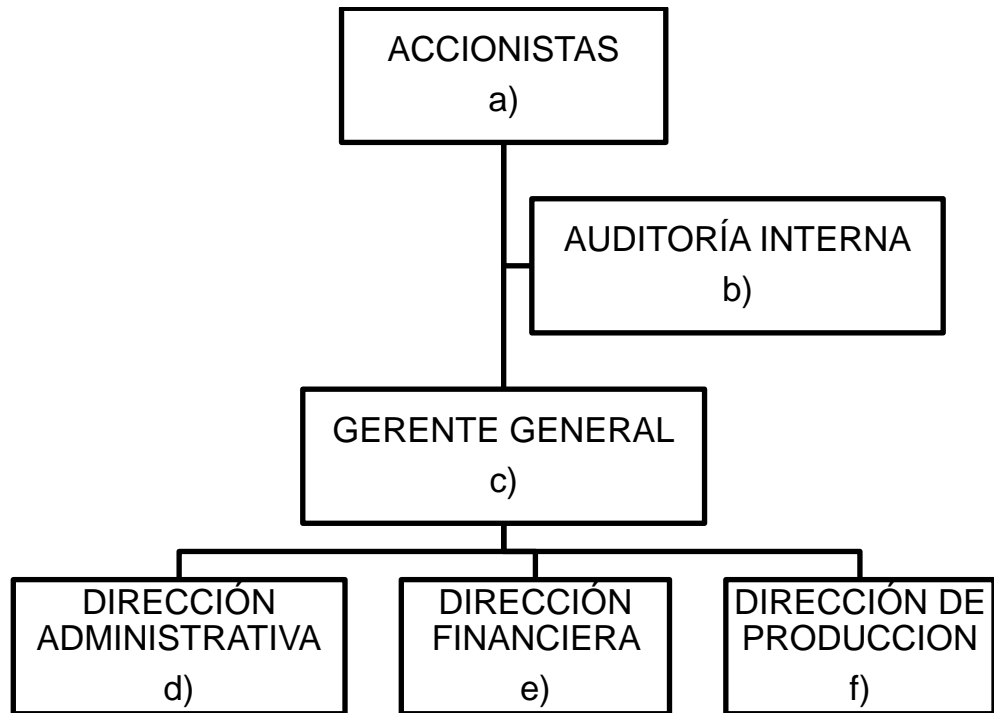


Ilustración 5.- Organigrama Ocupacional DURÍ S.A.

3.8. ORGANIGRAMA FUNCIONAL

a) ACCIONISTAS	d) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
Designar al Gerente General y al comisario de la Compañía.	Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades administrativas.
Conocer y aprobar los Estados Financieros, presentados por el Gerente General, el Comisario y los auditores.	Alcanzar la mayor eficiencia en la administración de los recursos humanos, a través del establecimiento de sistemas técnicos, basados en el mérito;
Determinar la forma de reparto de utilidades societarias.	Administrar los sistemas de apoyo logístico de la compañía; y,
Toma de decisiones en cuanto a la disolución anticipada, del aumento o disminución de capital suscrito o autorizado.	Cumplir las demás funciones y responsabilidades, que en su campo, le fueren asignadas por ley o Autoridad competente.
b) AUDITORIA INTERNA	e) DIRECCIÓN FINANCIERA.
Observar las disposiciones y ejercer las facultades señaladas en la Ley de Compañías y Ley de Régimen Tributario Interno, además las Normas Ecuatorianas de Auditoría generalmente aceptadas y más disposiciones internas;	Cumplir las demás funciones y responsabilidades, que en su campo, le fueren asignadas por ley o autoridad competente.
Examinar y evaluar la planificación, organización y dirección existentes en la compañía;	Elaborar la proforma presupuestaria de acuerdo al Plan de Actividades establecido para el ejercicio económico anual y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
Proporcionar asesoría técnica y administrativa, en los asuntos concernientes al ámbito de sus funciones;	Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades económicas y financieras.
Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de las transacciones, registros e informes;	Realizar el registro cronológico y sistemático de todas las operaciones económicas; así como de los inventarios de Activos Fijos;
Examinar y evaluar el control interno existente;	Elaborar y presentar los balances semestralmente y los resúmenes mensualmente.
Examinar y evaluar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles;	Administrar los ingresos y egresos.
Examinar y evaluar los resultados de la gestión cumplida con relación a los objetivos planteados;	f) DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
Vigilar que se apliquen las recomendaciones y acciones correctivas formuladas por la Auditoría;	La propuesta de ordenación y el fomento de las producciones y aprovechamientos ganaderos.
c) GERENTE GENERAL	La ejecución, control y seguimiento de los planes de actuación en el sector ganadero, tendentes a la mejora de la calidad.
Representar legalmente a la Compañía, en todos los actos judiciales, extrajudiciales y contratos en los que deba intervenir.	El control de los medios de producción animal.
Presentar al Consejo Directivo los balances, presupuestos, planes de inversión, informes de labores y programas de actividades de la Compañía.	La recopilación de información y datos relativos a las producciones ganaderas al objeto de su tratamiento estadístico.
Evaluar permanentemente la suficiencia de recursos de la empresa.	La propuesta de regulación y el fomento de la producción ganadera por métodos compatibles con el medio ambiente.
Administrar los bienes productivos de la Compañía.	El fomento y la regulación de las ferias ganaderas, concursos, exposiciones y certámenes ganaderos.
Participar en las sesiones del Consejo Directivo en calidad de Secretario, con voz informativa y sin voto.	La realización de estudios, el análisis de mercado y la ejecución de los planes de ordenación de la oferta de los productos ganaderos.

Ilustración 6.- Organigrama Funcional DUTRI S.A.¹⁰⁹

¹⁰⁹ Manuel de Procedimientos, Compañía DUTRI S.A. Febrero de 2009.

3.9. POLÍTICAS CONTABLES ANTES DE IMPLEMENTACION – (ADOPTANDO LRTI)

Activos Fijos.- Se registra el monto total de la inversión de la empresa en bienes muebles e inmuebles, que serán utilizados en sus operaciones, así como los activos o gastos que por su naturaleza y para efectos contables, serán depreciados o liquidados en diferentes periodos contables.

Depreciación de Activos Fijos.- El valor de las propiedades es depreciado de acuerdo con el método de línea recta en función de los años de vida útil estimada de 20 para edificios, 10 para obras de infraestructura y potreros y cercas, 10 para maquinarias y equipos e implementos agrícolas, instalaciones, muebles y enseres, 5 para vehículos y semovientes, 3 para equipos de computación, de acuerdo a la Norma Tributaria.

Terreno.-Se registra al valor de compra del bien fijo de uso exclusivo, para un periodo contable largo, no destinado para la venta.

Gastos Pre-Operacionales.- Todos los gastos incurridos para llevar a cabo la organización e instalación de la empresa son registrados en el Activo para luego ser amortizados por el lapso de 5 años.

Valuación de Inventario.- Al costo de adquisición o producción como sigue:

- *Productos terminados:* Al costo promedio de producción que no excede a los valores del mercado.
- *Materiales e insumos:* Al costo promedio de producción o adquisición, según sea el caso, siempre que no exceden los valores de mercado.

Los semovientes para la producción de carne están registrados a valor de costo.

Se registra por separado el valor de las existencias de ganado vacuno, ya sea lechero o de engorde.

Se registra por separado las existencia de fertilizante orgánico sean estos, humus o biol.

Provisiones.- En esta cuenta se agrupa las cuentas pendientes de liquidar y provisiones de carácter laboral, Beneficios Sociales y Provisión para Jubilación, calculado al personal con más de 10 años de servicios en la empresa.

Provisiones para Participación de Trabajadores e Impuesto a la Renta.- Son registradas con cargo a resultados y están constituidas a las tasas del 15% para participación de trabajadores y 25% para impuesto a la renta, de acuerdo con disposiciones legales.

Capital Suscrito.- Se registra el aporte de los socios en la sociedad, provenientes de aportes originales.

Venta y Costo de Ventas.- Los ingresos por venta son reconocidos en resultados en el período en que se realiza la transferencia de dominio de los productos y el costo de venta de acuerdo con el método del devengado.

Gasto de Administración.- Se registran todos los pagos realizados para mantener el buen funcionamiento de la empresa, específicamente en el área administrativa.

CAPITULO 4

PROPUESTA

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Considerando la determinación de la Superintendencia de Compañías según la Resolución N°08.SC.SG.010 donde se exige la conciliación de los saldos NEC a NIIF, para efectos de este ejercicio se tomarán los Estados Financieros del 31 de Diciembre del 2010 bajo NEC, para ajustarlos bajo la normativa NIIF.

Dentro de este trabajo se proporcionará a la Compañía DUTRI S.A. una propuesta o llamado plan de implementación.

Plan de implementación de las NIIF para la Compañía DUTRI S.A.¹¹⁰

1. **Aprobación del plan de Implementación** por la Junta General de accionistas.
2. **Plan de Capacitación.-** El personal inmerso en las operaciones contables y financieras de la empresa deben encontrarse perfectamente capacitado en el conocimiento y aplicación de las NIIF.
3. **Plan de Implementación:**
 - a) **Diagnostico preliminar.-** Se debe diagnosticar la viabilidad de la aplicación de las NIIF observando las reglas que rigen para su implementación por primera vez.
 - b) **Evaluaciones del Impacto y Planificación de la conversión de las políticas contables de NEC A NIIF.-** Cumplido los procesos anteriores, se realizará una Evaluación de los componentes de los Estados Financieros, que deberán ser debidamente clasificados por cuentas

¹¹⁰ Súper Intendencia de Compañías. Cronograma de Implementación para la Adopción de NIIF/IFRS. [fecha de acceso el 15 de Octubre de 2011]: <http://www.supercias.gov.ec/Documentacion/NIIF/CRONOGRAMA%20DE%20IMPLEMNTACION%20NIIF%20-%20ECUADOR.pdf>.

- c) O grupos de cuentas, con el fin de depurar la información que conste en ellos. La Gerencia General y Administradores, deberán dar su aceptación y aprobación para los respectivos ajustes y/o reclasificaciones de cuentas.
- d) **Implementación y formulación paralela de Balances Bajo NEC a NIIF.-** Mediante los procesos indicados, se obtendrán los primeros estados financieros de forma comparativa: ejercicios económicos 2009 y 2010 bajo NIIF.
- e) **Monitoreo.-** Una vez finalizado el proceso de Implementación, se realizará un monitoreo constante de los ajustes en cursos, además de los controles en los sistemas. Revisión constante de los saldos de la empresa sobre la base NIIF.

4.2. POLÍTICAS CONTABLES QUE PRESENTAN CAMBIOS POR IMPLEMENTACIÓN- NIIF.

Depreciación de Activos Fijos.- El valor de las propiedades es depreciado de acuerdo con el método de línea recta en función de los años de vida útil estimada por los peritos contratados para los avalúos de los diferentes Activos Fijos con los que cuenta la empresa.

Gastos Pre-Operacionales.- Todos los gastos incurridos para llevar a cabo la organización e instalación de la empresa son registrados con Gastos del ejercicio actual.

Valuación de Inventario.- El Inventario será valuado de acuerdo al valor neto realizable o al costo, cual sea el menor, como indica la norma.

Los semovientes (Activos Biológicos) – Ganado de para producción de Carne y Leche – se registrarán de manera independiente de acuerdo a su clasificación.

Se registra por separado la existencia de fertilizante orgánico sean estos, humus o biol.

Provisiones.- En esta cuenta se agrupa las cuentas pendientes de liquidar y provisiones de carácter laboral, Beneficios Sociales y Provisión para Jubilación, calculado desde el primer día que el trabajador presta sus labores en la empresa.

4.3. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF POR PRIMERA VEZ EN LA EMPRESA DUTRI S.A.

NIC 38.- ACTIVOS INTANGIBLES- GASTOS PRE OPERACIONALES

“Un activo no es objeto de reconocimiento en el Estado de Situación Financiera cuando se considera improbable que, de la inversión realizada, se vayan a obtener beneficios económicos en el futuro. Tal transacción lleva al reconocimiento de un gasto o una pérdida en el Estado de Resultado Integral”.¹¹¹

La empresa, tuvo que realizar gastos pre operativos para dar inicio a sus actividades, en los cuales se incluyen gastos de organización, legales, entre otros, por lo cual bajo NEC se registraron en Otros activos, para luego ser amortizables en 5 años, al igual que lo establece la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Al aplicar las NIIF, este valor debe ser llevado al Estado de Resultados, por lo cual procedemos a realizar la respectiva contabilización de ajuste.

ASIENTO AJUSTE NIIF A 1 ENERO - 2011		
DETALLE	DEBE	HABER
Resultados Acumulados Provenientes de la Adopción por Primera vez de las NIIF	\$ 50,580.29	
Amortiz. Gastos de Organiz. y Constitución	\$ 33,720.19	
Gasto de Organización Y Constitución		\$ 84,300.48
Registro de Gastos Pre-Operativos, conforme a lo manifestado en el Marco Conceptual y en la NIC 38, acerca de reconocimiento de Activos.		

NIC 2.- INVENTARIOS

“El proceso de distribución de los costos indirectos fijos a los costos de transformación se basará en la capacidad normal de trabajo de los medios de producción. Capacidad normal es la producción que se espera conseguir en circunstancias normales, considerando el promedio de varios ejercicios o temporadas, y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad que resulta de las operaciones previstas de mantenimiento. Puede usarse el nivel real de producción siempre que se aproxime a la capacidad normal. La cantidad de costo indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción no se incrementará como consecuencia de un nivel bajo de producción, ni por la

¹¹¹ NORMATIVA IFRS. [Fecha de acceso el 10 de Junio de 2012]. <http://normasifrs.cl/normasifrs/archivos/cc/marco.html>.

existencia de capacidad ociosa. Los costos indirectos no distribuidos se reconocerán como gastos del ejercicio en que han sido incurridos.”¹¹²

La empresa produce humus, en el mes de Diciembre no alcanzaron la producción objetivo, debido a las lluvias imprevistas que humedeció excesivamente algunas de las camas de humus listo para cosechar. La producción normal es de 40.000 sacos mensuales, pero solo se alcanzaron a producir 20.000 sacos, según orden de trabajo 12-2010H.

En los saldos constan los CIF asignados en su totalidad al costo, y no en la parte proporcional que corresponde a los 20.000 sacos producidos, según indica la norma.

CUENTA	PRODUCCION NORMAL - 40.000		NEC		NIIF	
			PRODUCCION ANORMAL - 20.000		PRODUCCION ANORMAL - 20.000	
Materia Prima		\$ 95,000.00		\$ 47,500.00		\$ 47,500.00
Mano de Obra Directa		\$ 120,000.00		\$ 60,000.00		\$ 60,000.00
CIF Fijos		\$ 105,000.00		\$ 105,000.00		\$ 52,500.00
Mano de Obra Indirecta	\$ 60,000.00		\$ 60,000.00		\$ 30,000.00	
Depreciación de la Maquinaria	\$ 45,000.00		\$ 45,000.00		\$ 22,500.00	
Total Costo		\$ 320,000.00		\$ 212,500.00		\$ 160,000.00
Unidades		40,000		20,000		20,000
Costo Unitario		\$ 8.00		\$ 10.63		\$ 8.00

ASIENTO DE AJUSTE NIIF A 1 ENERO - 2011		
DETALLE	DEBE	HABER
Resultados Acumulados Provenientes de la Adopción por Primera vez de las NIIF	\$ 52,500.00	
Inv. De Prod. Terminado - Humus		\$ 52,500.00
Registro de Gasto Indirecto de Fabricación correspondiente a orden de trabajo 12-2010H, no se alcanzó la producción normal mensual		

¹¹² IFRS Foundation. Resumen Técnico de las Normas Internacionales de Información Financiera. [fecha de acceso el 15 de Octubre de 2011]: <http://www.ifrs.org>.

NIC 16.- PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

“La vida útil de un activo se definirá en términos de la utilidad que se espere que aporte a la entidad....¹¹³La vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica. La estimación de la vida útil de un activo, es una cuestión de criterio, basado en la experiencia que la entidad tenga con activos similares”¹¹⁴.

La Empresa adquirió dos máquinas Mini cargadora de marca Caterpillar, en Diciembre de 2009 a un costo de \$ 49.500,00 cada una, un tractor marca John Deere a \$ 45.000,00, 2 camiones Hino para transporte de ganado y humus a \$ 55.000,00 c/u. Según la norma tributaria manifiesta que las maquinarias deben depreciarse a 10 años y los vehículos a 5 años.

El Departamento de Producción y técnicos de la Compañía que prestan el servicio de mantenimiento a las maquinaria y vehículos, dada la circunstancias de que el terreno no es plano, si no un terreno inestable con muchas huecadas han estimado que la vida útil debe ser 5 años para las maquinarias y 2 1/2 años para el camión– independiente a lo que indique la norma tributaria -, por lo que se tendrá que realizar la conciliación tributaria aplicando la NIC 12 (Impuesto a la Ganancia).

El método de depreciación a utilizar es el Método de Línea Recta.

<u>MAQUINARIAS</u>	COSTO	DEP. TRIB.	DEP. NIIF	DIFERENCIA
		10	5	
2 MINI-CARGADORAS CATERPILLAR	\$ 99,000.00			
1 TRACTOR JHON DEERE	\$ 45,000.00			
TOTAL MAQUINARIA	\$ 144,000.00			
(-) VALOR RESIDUAL	\$ 14,400.00			
SALDO A DEPRECIAR	\$ 129,600.00			
DEPRECIACION ANUAL		\$12,960.00	\$25,920.00	\$ 12,960.00

¹¹³ INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS.

¹¹⁴IFRS Foundation. Resumen Técnico de las Normas Internacionales de Información Financiera. [fecha de acceso el 15 de Octubre de 2011]: <http://www.ifrs.org>.

VEHICULOS	COSTO	DEP. TRIB.	DEP. NIIF	DIFERENCIA
		5	2.5	
2 CAMIONES - HINO	\$ 110,000.00			
(-) VALOR RESIDUAL	\$ 11,000.00			
SALDO A DEPRECIAR	\$ 99,000.00			
DEPRECIACION ANUAL		\$19,800.00	\$39,600.00	\$ 19,800.00

AJUSTE NIIF A 1 ENERO - 2011		
DETALLE	DEBE	HABER
Resultados Acumulados Provenientes de la Adopción por Primera vez de las NIIF	\$ 32,760.00	
Depreciación Acumulada		\$ 32,760.00
Registro de Depreciación de maquinarias y vehículos, según Vida útil estimada por técnicos de mantenimiento.		

NIC 19.- BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

“Principio subyacente: el costo de las prestaciones a empleados debe reconocerse en el periodo en el cual la empresa recibe los servicios del empleado, no en el momento en que se pagan o son pagaderas las prestaciones”¹¹⁵

Para realizar la provisión por jubilación se contrató una firma especializada para que realice el cálculo actuarial de todos los 65 trabajadores, ya que la norma establece que no es necesario que el trabajador tenga cierta antigüedad para realizar la provisión, es clara al señalar que la provisión debe realizársela durante todo el periodo de su servicio. Según el estudio y cálculo realizado por la firma especializada, la empresa debió provisionar a Diciembre-2010 el valor de \$ 39.600,00.

AJUSTE NIIF A ENERO 2011		
DETALLE	DEBE	HABER
Resultados Acumulados Provenientes de la Adopción por Primera vez de las NIIF	\$ 39,600.00	
Provisión por Jubilación		\$ 39,600.00
Registro de Provisión por Jubilación de personal menos de 10 años, según lo indica la NIC 19.		

¹¹⁵ IFRS Foundation. Resumen Técnico de las Normas Internacionales de Información Financiera. [fecha de acceso el 15 de Octubre de 2011]: <http://www.ifrs.org>.

NIC 41.- AGRICULTURA

Esta norma debe aplicarse para la contabilización de lo siguiente, siempre que se encuentre relacionado con la actividad agrícola:

- a) Activos biológicos
- b) Productos agrícolas en el punto de su cosecha o recolección; y
- c) Subvenciones del gobierno.

La norma exige que los cambios en el valor razonable de los activos biológicos, sean incluidos como parte de la ganancia o pérdida neta del período. Un activo biológico debe ser medido, tanto en el momento de su reconocimiento inicial como en la fecha del balance.

Al 31 de Diciembre de 2010, tenemos el siguiente saldo, según libros de inventarios valorizado al costo.

INVENTARIO DE GANADO DICIEMBRE/2010 (NEC)	COSTO	CANT.	TOTAL
<u>Ganado de Carne para Engorde (Act. Cte.)</u>			
Ganado de 1 año	\$ 350.00	300	\$105,000.00
Ganado de 2 años	\$ 550.00	150	\$ 82,500.00
Ganado de 3 años	\$ 700.00	200	\$140,000.00
<u>Ganado de Leche (Act Cte.)</u>			
Terneros Machos	\$ 20.00	30	\$ 600.00
Terneros Hembras	\$ 50.00	50	\$ 2,500.00
Descarte	\$ 250.00	50	\$ 12,500.00
TOTAL ACTIVO BIOLÓGICO – ACT. CORRIENTE			\$343,100.00
<u>Ganado de Leche (Act No Cte.)</u>			
Terneras / Menos de 1 año	\$ 350.00	80	\$ 28,000.00
Vaquillas / Entre 12 - 18 meses	\$ 600.00	80	\$ 48,000.00
Vaconas / Más de 18 meses	\$ 750.00	70	\$ 52,500.00
Vacas en Producción	\$ 900.00	120	\$108,000.00
TOTAL ACTIVO BIOLÓGICO - ACTIVO NO CORRIENTE			\$236,500.00

Tenemos que medir el activo biológico al 31 de diciembre del 2010, considerando el valor razonable o valor de mercado, menos los costos de venta.

INVENTARIO DE GANADO 1 ENERO 2011 (NIIF)	VALOR RAZONABLE	CANTIDAD	TOTAL
<u>Ganado de Carne para Engorde (Act Cte.)</u>			
Ganado de 1 año	\$ 400.00	300	\$120,000.00
Ganado de 2 años	\$ 600.00	150	\$ 90,000.00
Ganado de 3 años	\$ 800.00	200	\$160,000.00
<u>Ganado de Leche (Act Cte.)</u>			
Terneros Machos	\$ 20.00	30	\$ 600.00
Terneros Hembras	\$ 50.00	50	\$ 2,500.00
Descarte	\$ 300.00	50	\$ 15,000.00
TOTAL ACTIVO BIOLÓGICO – ACTIVO CORRIENTE			\$388,100.00
<u>Ganado de Leche (Act no Cte.)</u>			
Terneras / Menos de 1 año	\$ 400.00	80	\$ 32,000.00
Vaquillas / Entre 12-18 meses	\$ 700.00	80	\$ 56,000.00
Vacunas / Más de 18 meses	\$ 800.00	70	\$ 56,000.00
Vacas en Producción	\$ 1,100.00	120	\$132,000.00
TOTAL ACTIVO BIOLÓGICO - ACTIVO NO CORRIENTE			\$276,000.00
AJUSTE – ACTIVO CORRIENTE			\$ 45,000.00
AJUSTE – ACTIVO NO CORRIENTE			\$ 39,500.00

El ganado con propósito lechero lo tenemos registrado como Activo No Corriente, a excepción los terneros machos y hembras que no serán utilizados en el negocio, el plantel no puede aumentar su número por capacidad de espacio físico y alimentación, por lo tanto las terneras no utilizadas para reemplazo de las vacas viejas de descarte son vendidas.

AJUSTE NIIF A 1 ENERO - 2011		
DETALLE	DEBE	HABER
Activo Biológico-Act. Cte.	\$ 45,000.00	
Activo Biológico-Act. No Cte.	\$ 39,500.00	
Resultados Acumulados Provenientes de la Adopción por Primera vez de las NIIF		\$ 84,500.00
Registro de Ingreso por Valuación de ganado a Valor Razonable según NIC 41		

AJUSTE NIIF A 1 ENERO - 2011		
DETALLE	DEBE	HABER
Resultados Acumulados Provenientes de la Adopción por Primera vez de las NIIF	\$ 7.110,00	
Depreciación Acumulada		\$ 7.110,00
Registro de ajuste en depreciación de ganado de leche, valorizado a precio de mercado, según NIC 41		

NIC 12.- IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Uno de los aspectos que más preocupan a las empresas y a sus propietarios es la determinación de la utilidad o pérdida a partir de la cual se calcula el impuesto diferido; sin embargo, no resulta menos importante el que las empresas se esfuercen por conseguir que sus estados financieros presenten razonablemente criterios de registro, valuación, presentación y revelación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF. Y si bien ambos procesos se llevan a cabo en forma simultánea, ambos se rigen por reglas y criterios que usualmente difieren en forma sustancial, por lo cual será siempre necesario establecer el impuesto diferido que afectara a la empresa.

El efecto de la aplicación de las NIIF en relación al impuesto diferido en la compañía DUTRI S.A. será el siguiente:

CUENTA	Base Contable-NIIF	Base Tributaria	DIF. TEMP.	Tasa %	IMPTO. DIFERIDO		
Gastos Pre-Operativos	-	50,580.29	50,580.29	24%	12,139.27	AC<AF	Act. x Imp. Dif.
Inventarios de Prod Terminados	195,000.00	247,500.00	52,500.00	24%	12,600.00	AC<AF	Act. x Imp. Dif.
Popiedad, Planta y Equipo	845,831.24	878,591.24	32,760.00	24%	7,862.40	AC<AF	Act. x Imp. Dif.
Provisión Jubilación y Desahucio	39,600.00	-	39,600.00	24%	9,504.00	PC>PF	Act. x Imp. Dif.
Inventarios de Prod Proceso	624,000.00	579,000.00	45,000.00	24%	10,800.00	AC>AF	Pas. x Imp. Dif.
Activo Fijo - Vacas	268,890.00	236,500.00	32,390.00	24%	7,773.60	AC>AF	Pas. x Imp. Dif.
					42,105.67		ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO
					18,573.60		PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO

AJUSTE NIIF A ENERO - 2011		
DETALLE	DEBE	HABER
Act. Por Impto. Diferido	\$ 42.105,67	
Pas. Por Impto. Diferido		\$ 18.573,60
Resultados Acumulados Provenientes de la Adopción por Primera vez de las NIIF		\$ 23.532,07
Registro de Impuesto Diferido - Adopción por Primera Vez NIIF		

4.4. BALANCE NEC AJUSTADO AL 1 DE ENERO DE 2011, BAJO NORMATIVA NIIF.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA				
DUTRI S.A.				
AL 1 DE ENERO DE 2011				
ACTIVOS	SALDOS NEC	AJUSTES NIIF		SALDOS NIIF
		DEBITO	CREDITO	
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Disponible	802.117			802.117
Cuentas y Documentos por Cobrar	147.562			147.562
Inventarios	1.007.471	45.000	52.500	999.971
Pagos Anticipados	172.151			172.151
Activos por Impuesto Diferido		42.106		42.106
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	2.129.301			2.163.907
				-
ACTIVO NO CORRIENTE				
Activos Biologicos	236.500	39.500	7.110	268.890
Propiedad, Planta y Equipo	1.125.281			1.125.281
(-) Depreciacion Acumulada	- 246.689		32.760	(279.449)
Terreno	200.000			200.000
				-
INTANGIBLE				
Gastos de Organización y Constitucion	84.300,00		84.300	-
(-) Amortizacion Acumulada	- 33.720,00	33.720		-
				-
ACTIVO A LARGO PLAZO				
Inversiones a Largo Plazo	580.000			580.000
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1.945.672			1.894.722
TOTAL DEL ACTIVO	4.074.973			4.058.629
				-
				-
PASIVOS Y PATRIMONIO	SALDOS NEC	AJUSTES NIIF		SALDOS NIIF
		DEBITO	CREDITO	
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
Cuentas y Documentos por Pagar Proveedores	76.337			76.337
Obligaciones con Instituciones Financieras Corriente	121.240			121.240
Prestamos de Accionistas	256.780			256.780
Otras cuentas y documentos por pagar	53.887			53.887
Impuesto a la renta por pagar del ejercicio	151.350			151.350
Participacion trabajadores por pagar del ejercicio	123.652			123.652
Provisiones	61.125		39.600	100.725
Pasivo po Impuesto Diferido			18.574	18.574
TOTAL PASIVO CORRIENTE	844.371			902.544
				-
PASIVO NO CORRIENTE				
Obligaciones con Instituciones Financieras	950.000			950.000
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	950.000			950.000
TOTAL DEL PASIVO	1.794.371			1.852.544
				-
PATRIMONIO NETO				
Capital suscrito y/o asignado	1.000.000			1.000.000
Reserva Legal	92.282			92.282
Utilidad de ejercicios anteriores	709.045			709.045
Utilidad del ejercicio	479.275			479.275
Resultados Acumulados Provenientes de la Adopcion por Primera vez de las NIIF		182.550	108.032	(74.518)
				-
TOTAL PATRIMONIO NETO	2.280.602			2.206.084
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4.074.973	342.876	342.876	4.058.628

CONCLUSIONES

1. La compañía DUTRI S.A. en la conversión de sus Estados Financieros de NEC a NIIF, aplicará por primera vez cinco normas.
2. Podemos observar que la implementación no ha tenido efectos significativos en la parte tributaria ni financiera, como lo temían los Directivos, por cuanto se ha tenido que realizar provisiones por jubilación y desahucio; más los gastos pre operativos, reclasificación de valores de inventarios a gastos, como también reconocimiento verdadero de la vida útil de maquinarias, pero también se hizo un reconocimiento de valor razonable del Activo biológico que causa un impacto favorable en la parte financiera.
3. La aplicación de las NIIF por primera vez en la compañía implica cambios en sistemas y procesos internos, en las relaciones con los inversionistas y acreedores, en las políticas de capacitación e inversiones en tecnología, entre otros, pero fundamentalmente un cambio de cultura que mejore la idea de la buena administración. No es solo involucrar a los directores financieros, sino a todas las áreas de la empresa, porque se requiere un conocimiento integral de la marcha del negocio.

RECOMENDACIONES

1. Elaborar de forma Inmediata un plan de trabajo para la aplicación de las NIIF, actualizando políticas y procedimientos de la compañía DUTRI S.A. conforme a las normas contables que rigen en la actualidad.
2. Solicitar asesoría a sus Auditores Externos en cuanto a la implementación de las NIIF, debido que esto origina un cambio total en los procedimientos.
3. Organizar seminarios de capacitación para el personal Directivo y en especial para los pertenecientes al área contable antes, mediante y después del proceso de aplicación de las NIIF, con el fin de realizar una adecuada implementación y monitoreo del proceso. Así como también pedir a la empresa dueña del sistema contable la actualización inmediata del sistema NEC a NIIF.

BIBLIOGRAFIA

Libros consultados

- Hansen-Holm, M., Hansen-Holm, T., Hansen-Holm, J.C., Chavez, L.(2011). *NIIF, Teoría y Práctica. Segunda Edición*. Guayaquil.
- Manual de procedimientos y políticas Empresa Dutri S.A.
- Puruncajas Jimenez, M. (2010). *Normas Internacionales de Información Financiera NIIF Casos Prácticos. Primera Edición*. Guayaquil: Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja.

Paginas Web consultadas

- Alafec. El nuevo camino Normativo de la Contabilidad en el Ecuador. [fecha de acceso el 06 de Octubre de 2011]: www.alafec.unam.mx/docs/mem_prog_nic/.../01.ppt.
- Avaluac. Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en el Ecuador. [fecha de acceso el 15 de Septiembre de 2011]: <http://www.avaluac.com/documentos/NIIFFINAL.pdf>.
- Aspectos Generales de los Estados Financieros - Docstoc. [Fecha de acceso el 12 de Marzo de 2012]: <http://www.docstoc.com/docs/21476416/%EF%82%A7-Aspectos-generales-de-los-estados-financieros>.
- COFISA. [fecha de acceso el 20 de Marzo de 2012): <http://cofisa.blogspot.com/>
- Ecuador - Scribd. [Fecha de acceso el 02 de Febrero de 2012]: <http://es.scribd.com/doc/60804609/Ecuador>.
- El Emprendedor. El Ecuador se prepara para las NIIF. [fecha de acceso el 02 de Octubre de 2011]: http://mail.ups.edu.ec/emprendedor/publicaciones/emprendedor/contenidospdf/ecuador_niif5.pdf.
- Food and Agriculture Organization of the United Nations. Análisis FODA de la Ganadería en el Ecuador [Fecha de acceso 02 de Febrero de 2012]: <http://www.fao.or>
- Fotosíntesis en el área de Pastos y Leguminosas. [Fecha de acceso el 07 de junio de 2012]: http://importanciadelafotosintesis-sara.blogspot.com/2011_02_01_archive.html
- Gastos Deducibles y no Deducibles al Impuesto a la Renta. [Fecha de acceso el 15 de Junio de 2012.]: <http://clubensayos.com/Temas-Variados/Gastos-Deducibles-Y-Deducibles-AI/33489.html>.
- Guía de la NIIF 1 OBJETIVO DE LA ADOPCIÓN - Scribd. [Fecha de acceso el 15 de Marzo de 2012]: <http://es.scribd.com/doc/52113135/Guia-de-la-NIIF-1-OBJETIVO-DE-LA-ADOPCION>.
- Glosario IFRS - Bligoo.com. GLOSARIO IFRS [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: <http://www.bligoo.com/media/users/1/83106/files/glosario%20IFRS.doc>

- *Herrera Carvajal & Asociados*. Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. [fecha de acceso el 15 de Agosto de 2011]: http://saf-software.com.ec/pdf/NIIF_2010.pdf.
- IFRS Foundation. Resumen Técnico de las Normas Internacionales de Información Financiera. [fecha de acceso el 15 de Octubre de 2011]: <http://www.ifrs.org>.
- IFRS Foundation. Glosario. [fecha de acceso el 15 de Diciembre de 2011]: <http://www.ifrs.cl/glosario.htm>.
- Implementando IFRS en la Empresa. [Fecha de acceso el 16 de mayo de 2012]: <http://implementandoifrs.wordpress.com/>
- INACAP. Normas Internacionales de Información Financiera [fecha de acceso el 10 de Marzo de 2012]: http://es.scribd.com/bryan_urrutia/d/53661592-ManualIFRS.
- JEZL. Contadores-Audidores [fecha de acceso el 15 de Octubre de 2011]: <http://www.jezl-audidores.com/>
- Monografías. Agricultura NIC 41. [fecha de acceso el 20 de Septiembre de 2011]: <http://www.monografias.com/trabajos21/agricultura/agricultura.shtm>
- NIC 1 Presentación de Estados Financieros - Auditoría Interna de la Nación [Fecha de acceso el 15 de Marzo de 2012]: http://www.ain.gub.uy/nics/docs/nic_1.htm.
- NORMATIVA IFRS. [Fecha de acceso el 10 de Junio de 2012]: <http://normasifrs.cl/normasifrs/archivos/cc/marco.html>.
- NORMATIVA IFRS. [Fecha de acceso el 10 de Junio de 2012]. <http://normasifrs.cl/normasifrs/archivos/cc/marco.html>.
- Producción Ganadera en Ecuador. [Fecha de acceso el 15 de mayo de 2012]: http://www.kalipedia.com/geografia-peru/tema/produccion-ganadera-ecuador.html?x=20080801klpgeogec_36.
- SMS Auditores Latinoamericanos. Aplicación de las NIIF en el Ecuador. [fecha de acceso el 25 de Septiembre de 2011]: <http://actualicese.smsecuador.ec/>
- Servicio de Rentas Internas. [fecha de acceso el 30 de Octubre de www.sri.gob.ec. 2011]:
- Sobre el Compost: mayo 2011. [Fecha de acceso el 15 de Mayo de 2012]: http://sobreelcompost.blogspot.com/2011_05_01_archive.html.
- Súper Intendencia de Compañías. Cronograma de Implementación para la Adopción de NIIF/IFRS. [fecha de acceso el 15 de Octubre de 2011]: <http://www.supercias.gov.ec/Documentacion/NIIF/CRONOGRAMA%20D E%20IMPLEMENTACION%20NIIF%20-%20ECUADOR.pdf>.
- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR [Fecha de acceso el 1 de Abril de 2012]: <http://www.docstoc.com/docs/49698429/SUPERINTENDENCIA-DE-BANCOS-DEL-ECUADOR>

ANEXOS

ANEXO A.- RESUMEN NIIF – NIC A APLICAR

NIIF 1.- Adopción por primera vez de las NIIF.

El objetivo de esta NIIF es asegurar que los *primeros estados financieros conforme a las NIIF* de una entidad, así como sus informes financieros intermedios, relativos a una parte del periodo cubierto por tales estados financieros, contienen información de alta calidad que:

- (a) sea transparente para los usuarios y comparable para todos los periodos que se presenten;
- (b) suministre un punto de partida adecuado para la contabilización según las *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)*; y
- (c) pueda ser obtenida a un costo que no exceda a sus beneficios.

La NIIF requiere, al preparar el estado de situación financiera de apertura que sirva como punto de partida para su contabilidad según las NIIF, haga lo siguiente:

- (a) reconocer todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento sea requerido por las NIIF;
- (b) no reconocer partidas como activos o pasivos si las NIIF no lo permiten;
- (c) reclasificar los activos, pasivos o componentes del patrimonio reconocidos según los PCGA anteriores, con arreglo a las categorías de activos, pasivos y patrimonio que correspondan según las NIIF; y
- (d) aplicar las NIIF al medir todos los activos y pasivos reconocidos.

La NIIF requiere presentar información que explique cómo ha afectado la transición desde los PCGA anteriores a las NIIF, a lo reportado anteriormente como situación financiera, resultados y flujos de efectivo.

NIC 2.-Inventarios.

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como un activo, para que sea diferido hasta que los ingresos correspondientes sean reconocidos. Esta Norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo, así como para el subsiguiente reconocimiento como un gasto del periodo, incluyendo también cualquier deterioro que rebaje el importe en libros al valor neto realizable. También suministra directrices sobre las fórmulas del costo que se usan para atribuir costos a los inventarios.

Los inventarios se expresan al más bajo entre el costo y el valor realizable neto (VRN).

RESUMEN:

- Los costos incluyen costos de compra, costos de conversión (materiales, mano de obra y gastos generales), así como los otros costos necesarios para tener el inventario en su localización y condición presentes, pero no las diferencias en el tipo de cambio de moneda extranjera.
- Para los elementos de inventario que no son intercambiables, los costos específicos se le atribuyen a los elementos individuales específicos del inventario.
- Para los elementos intercambiables, el costo se determina sobre una base ya sea de primero en entrar, primero en salir (PEPS) o de promedio ponderado. No se permite la de último en entrar primero en salir (UEPS).
- Cuando se venden los inventarios, el valor en libros se reconoce como gasto en el período en el cual se reconocen los ingresos ordinarios relacionados.
- Los castigos al VRN se reconocen como gasto en el período del castigo. Las reversas que surgen del incremento en el VRN se reconocen como reducción del gasto de inventario en el período en el cual ocurren.

NIC 12.- Impuesto A Las Ganancias.

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. Para los propósitos de esta Norma, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición.

El impuesto a las ganancias incluye también otros tributos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por parte de una entidad subsidiaria, asociada o negocio conjunto, cuando proceden a distribuir ganancias a la entidad que informa.

- Los pasivos y activos tributarios corrientes se reconocen para los impuestos de los períodos actuales y anteriores, medidos a las tasas aplicables para el período.
- Diferencia temporal es la diferencia entre el valor en libros del activo o pasivo y su base tributaria.
- Los pasivos tributarios diferidos se reconocen por las consecuencias tributarias futuras de todas las diferencias temporales sujetas a impuesto, con tres excepciones:
 - cuando el pasivo tributario diferido surja del reconocimiento inicial de la plusvalía;
 - el reconocimiento inicial del activo/ pasivo diferente que en una combinación de negocios que, en el momento de la transacción, no afecta ni la contabilidad ni la utilidad sujeta a impuestos; y
 - diferencias que surgen de inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas e intereses en negocios conjuntos (e.g. debido a utilidades no-distribuidas) cuando la entidad sea capaz de controlar la oportunidad de la reversión de la diferencia y sea probable que la reversión no ocurrirá en el futuro previsible.
- El activo tributario diferido se reconoce por las diferencias temporales deducibles, las pérdidas tributarias no-utilizadas y los créditos tributarios no-utilizados, en la extensión en que sea probable que estará disponible la utilidad sujeta a impuestos contra la cual se puedan utilizar las diferencias temporales deducibles, con las siguientes excepciones:
 - el activo tributario diferido que surge del reconocimiento inicial del activo/pasivo, diferente que en una combinación de negocios, que, al momento de la transacción, no afecte la contabilidad o la utilidad sujeta a impuestos; y

- los activos que surgen de las diferencias temporales deducibles asociadas con las inversiones se reconocen solamente en la extensión en que sea probable que la diferencia temporal se revertirá en el futuro previsible y la utilidad sujeta a impuestos estará disponible para utilizar la diferencia.
- Los pasivos (activos) tributarios diferidos se miden a las tasas tributarias que se espera apliquen cuando se liquide el pasivo o se realice el activo, con base en las tasas/leyes tributarias que hayan sido promulgadas o sustancialmente promulgadas para el final del período de presentación del reporte.
- Los activos y pasivos tributarios diferidos no se descuentan.
- Los impuestos actuales y diferidos se reconocen como ingresos o gastos en utilidad o pérdida, excepto en la extensión en que el impuesto surja de:
 - una transacción o evento que se reconozca por fuera de utilidad o pérdida (ya sea en otros ingresos comprensivos o directamente en patrimonio); o
 - una combinación de negocios.
- Los activos y pasivos tributarios diferidos se presentan como elementos no-corrientes en el estado de posición financiera

NIC 16.- Propiedad, Planta Y Equipo

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión.

RESUMEN:

- Las *propiedades, planta y equipo* son los activos tangibles que:
 - (a) posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y
 - (b) se esperan usar durante más de un periodo.
- Un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:

- (a) sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y
- (b) el costo del activo para la entidad pueda ser valorado con fiabilidad.
- Un elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá por su costo. El costo de un elemento de propiedades, planta y equipo será el precio equivalente al efectivo en la fecha de reconocimiento. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, la diferencia entre el precio equivalente al efectivo y el total de los pagos se reconocerá como intereses.
 - El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende:
 - (a) su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio;
 - (b) todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia;
 - Medición después del reconocimiento: La entidad elegirá como política contable el modelo del costo o el modelo de revaluación, y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una clase de propiedades, planta y equipo.
 - Modelo de costo: Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo se contabilizará por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.
 - Modelo de revaluación: Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del periodo sobre el que se informa.

- Si se incrementa el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral y se acumulará en el patrimonio, bajo el encabezamiento de superávit de revaluación. Sin embargo, el incremento se reconocerá en el resultado del periodo en la medida en que sea una reversión de un decremento por una revaluación del mismo activo reconocido anteriormente en el resultado del periodo. Cuando se reduzca el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, tal disminución se reconocerá en el resultado del periodo. Sin embargo, la disminución se reconocerá en otro resultado integral en la medida en que existiera saldo acreedor en el superávit de revaluación en relación con ese activo.
- *Depreciación* es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.
- *Importe depreciable* es el costo de un activo, o el importe que lo haya sustituido, menos su valor residual. Se depreciará de forma separada cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento. El cargo por depreciación de cada periodo se reconocerá en el resultado del periodo, salvo que se haya incluido en el importe en libros de otro activo. El método de depreciación utilizado reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, por parte de la entidad, los beneficios económicos futuros del activo.
- El *valor residual* de un activo es el importe estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.
- El importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja en cuentas:
 - (a) por su disposición; o
 - (b) cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.

NIC 19.- Beneficios A Empleados

Los beneficios a los empleados comprenden todos los tipos de retribuciones que la entidad proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios.

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable y la información a revelar respecto de los beneficios de los empleados. La Norma requiere que una entidad reconozca:

Resumen:

- Principio subyacente: el costo de las prestaciones a empleados debe reconocerse en el periodo en el cual la empresa recibe los servicios del empleado, no en el momento en que se pagan o son pagaderas las prestaciones.
- Las retribuciones a los empleados a corto plazo (pagaderas en el plazo de 12 meses) deben reconocerse como gasto en el periodo en el cual el empleado presta el servicio. Los pasivos por retribuciones pendientes de pago se valoran a su importe sin descuentos.
- Los pagos de participación en ganancias y de incentivos sólo se reconocerán cuando la entidad tenga una obligación legal o implícita de pagarlos y los costos puedan estimarse con suficiente fiabilidad.
- Los planes de prestaciones post-empleo (como pensiones y asistencia sanitaria) se clasifican o bien como planes de aportaciones definidas o como planes de prestaciones definidas.
- De acuerdo con los planes de aportaciones definidas, los gastos se reconocen el periodo en que es pagadera la aportación.
- De acuerdo con los planes de prestaciones definidas, se reconoce un pasivo en el estado de situación financiera equivalente al importe neto de:
- El valor actual de las obligaciones por prestaciones definidas (el valor actual de los pagos futuros esperados que son necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el ejercicio en curso y en los anteriores):
- Las pérdidas y ganancias actuariales diferidas y el costo diferido de los servicios pasados; y,
- El valor razonable de cualquier activo afecto al plan al cierre del ejercicio.
- Las pérdidas y ganancias actuariales pueden ser (a) reconocidas inmediatamente en resultados, (b) diferidas hasta un máximo, siendo amortizado cualquier exceso en resultados (el “corrido rapproach”), o (c) reconocidas inmediatamente en un componente distinto del patrimonio neto (“otros ingresos totales”).

- Los activos afectos al plan incluyen activos mantenidos en un fondo de prestaciones a empleados a largo plazo y pólizas de seguros aptas.
- Para planes de grupo, el costo neto se reconoce en los estados financieros individuales de la entidad que legalmente respalda al empleado, a menos que exista un acuerdo contractual o una política establecida de asignación de costos.
- Las prestaciones a empleados a largo plazo deben reconocerse y calcularse del mismo modo que las prestaciones post-empleo de acuerdo con un plan de prestaciones definidas. No obstante, a diferencia de los planes de prestaciones definidas, las pérdidas o ganancias actuariales y los costos derivados de servicios pasados deben reconocerse siempre inmediatamente en resultados.
- Las indemnizaciones por cese deben reconocerse cuando la entidad se encuentre comprometida de forma demostrable a rescindir el vínculo que la une a un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de jubilación, o bien a pagar indemnizaciones por cese como resultado de una oferta realizada para incentivar la rescisión voluntaria por parte de los empleados.

NIC 38.- Activos Intangibles

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los activos intangibles que no estén contemplados específicamente en otra Norma. Esta Norma requiere que las entidades reconozcan un activo intangible si, y sólo si, se cumplen ciertos criterios. La Norma también especifica cómo determinar el importe en libros de los activos intangibles, y exige revelar información específica sobre estos activos.

Un *activo intangible* es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

RESUMEN:

- El activo intangible, ya sea comprado o auto creado, se reconoce si:
 - es probable que los beneficios económicos futuros que sean atribuibles al activo fluirán para la entidad; y
 - el costo del activo se puede medir confiablemente.
- Hay criterios de reconocimiento adicionales para los activos intangibles generados internamente.

• Todos los costos de investigación se llevan al gasto cuando se incurre en ellos.

• Los costos de desarrollo se capitalizan únicamente después que se ha establecido la factibilidad técnica y comercial del producto o servicio resultante.

• Los activos intangibles, incluyendo investigación y desarrollo en proceso, adquiridos en una combinación de negocios, se reconocen por separado de la plusvalía si surgen como resultado de derechos contractuales o legales, o son separables del negocio. En esas circunstancias, el criterio de reconocimiento (probabilidad de la entrada de beneficios económicos futuros y medición confiable – ver arriba) se considera que siempre se satisfacen.

• La plusvalía generada internamente, marcas, logotipos, títulos de publicación, listas de clientes, costos de puesta en marcha, costos de entrenamiento, costos de publicidad y costos de reubicación nunca se reconocen como activos.

• Si el elemento intangible no satisface tanto la definición como el criterio de reconocimiento como activo intangible, los desembolsos sobre el elemento se reconocen como gastos cuando se incurre en ellos, excepto si el costo es incurrido como parte de una combinación de negocios, en cuyo caso hace parte de la cantidad reconocida como plusvalía a la fecha de adquisición.

• La entidad puede reconocer un activo pagado por anticipado por los desembolsos de publicidad o promocionales. El reconocimiento del activo se permitiría hasta el punto en el cual la entidad tenga el derecho a acceso a los bienes comprados o hasta el punto de recibo de los servicios. Los catálogos de órdenes por correo son identificados de manera específica como una forma de actividades de publicidad y promocionales.

• Para el propósito de la contabilidad subsiguiente a la adquisición inicial, los activos intangibles se clasifican como:

- vida indefinida: no hay límite previsible para el período durante el cual se espera que el activo genere entradas de efectivo netas para la entidad (Nota – ‘indefinida’ no significa ‘infinita’); y
- vida finita: un período limitado de beneficio para la entidad.

• Los activos intangibles pueden ser contabilizados usando el modelo del costo o el modelo de revaluación (permitido solamente en circunstancias limitadas – ver abajo). Según el modelo del costo, los activos se llevan al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro acumulada.

- Si el activo intangible tiene un precio de mercado cotizado en un mercado activo (lo cual es poco común), se permite seleccionar como política de contabilidad el modelo de revaluación. Según el modelo de revaluación, el activo se lleva a la cantidad revaluada, la cual es el valor razonable a la fecha de revaluación menos cualquier depreciación subsiguiente y cualquier pérdida por deterioro subsiguiente.
- El costo (el valor residual normalmente es cero) del activo intangible con vida útil finita se amortiza durante esa vida. La prueba por deterioro según el IAS 36 se requiere siempre que haya indicador de que el valor en libros excede la cantidad recuperable del activo intangible.
- Los activos intangibles con vidas útiles indefinidas no se amortizan pero se prueban anualmente por deterioro. Si la cantidad recuperable es más baja que el valor en libros, se reconoce la pérdida por deterioro. La entidad también considera si el intangible continúa teniendo vida indefinida.
- Según el modelo de revaluación, las revaluaciones se llevan a cabo regularmente. Se revalúan todos los elementos de una clase dada (a menos que no haya mercado activo para un activo particular). Los incrementos en la revaluación se reconocen en otros ingresos comprensivos y se acumulan en patrimonio. Las disminuciones de la revaluación se cargan primero contra el excedente por revaluación en el patrimonio relacionado con el activo específico, y cualquier exceso contra utilidad o pérdida. Cuando se dispone del activo revaluado, el excedente por revaluación permanece en el patrimonio y no se reclasifica a utilidad o pérdida.
- Normalmente, los desembolsos subsiguientes sobre el activo intangible, luego de su compra o terminación, se reconocen como gastos. Solamente en casos raros se satisface el criterio de reconocimiento del activo.

NIC 41.- Agricultura

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable, la presentación en los estados financieros y la información a revelar en relación con la actividad agrícola.

RESUMEN:

- *Actividad agrícola* es la gestión, por parte de una entidad, de la transformación y recolección de activos biológicos, para destinarlos a la venta, para convertirlos en productos agrícolas o en otros activos biológicos adicionales.
- La *transformación biológica* comprende los procesos de crecimiento, degradación, producción y procreación que son la causa de los cambios cualitativos o cuantitativos en los activos biológicos. Un *activo biológico* es un animal vivo o una planta. *Producto agrícola* es el producto ya recolectado, procedente de los activos biológicos de la entidad. La *cosecha o recolección* es la separación del producto del activo biológico del que procede, o bien el cese de los procesos vitales de un activo biológico.
- La NIC 41 prescribe, entre otras cosas, el tratamiento contable de los activos biológicos a lo largo del período de crecimiento, degradación, producción y procreación, así como la medición inicial de los productos agrícolas en el punto de su cosecha o recolección. Se requiere la medición de estos activos biológicos al valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta, a partir del reconocimiento inicial realizado tras la obtención de la cosecha, salvo cuando este valor razonable no pueda ser medido de forma fiable al proceder a su reconocimiento inicial.
- Esta Norma se aplica a los productos agrícolas, que son los productos obtenidos de los activos biológicos de la entidad, pero sólo hasta el punto de su cosecha o recolección. A partir de entonces se aplica la NIC 2 *Inventarios*, o las otras Normas relacionadas con los productos. De acuerdo con ello, esta Norma no trata del procesamiento de los productos agrícolas tras la cosecha o recolección; por ejemplo, el que tiene lugar con las uvas para su transformación en vino por parte del viticultor que las ha cultivado.
- *Valor razonable* es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción libre. Los costos en el punto de venta incluyen las comisiones a los intermediarios y comerciantes, los cargos que correspondan a las agencias reguladoras y a las bolsas o mercados organizados de productos, así como los impuestos y gravámenes que recaigan sobre las transferencias. En los costos en el punto de venta se excluyen los transportes y otros costos necesarios para llevar los activos al mercado. Tales transportes y otros costos son deducidos en la determinación del valor razonable (esto es, el valor razonable es el

precio de mercado menos los transportes y otros costos necesarios para llevar los activos al mercado).

- La NIC 41 exige que los cambios en el valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta, de los activos biológicos, sean incluidos como parte de la ganancia o pérdida neta del periodo en que tales cambios tienen lugar. En la actividad agrícola, el cambio en los atributos físicos de un animal o una planta vivos aumenta o disminuye directamente los beneficios económicos para la entidad.

ANEXO B.- Resolución Adopción de NIIF y NIC`S No. 06. Q. ICI-004



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Resolución No. 06. Q. ICI-004

**Fabián Albuja Chaves
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

Considerando:

Que, la Federación Nacional de Contadores del Ecuador y el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, mediante comunicación de 22 de febrero del 2006, solicitan la sustitución de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC por las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF".

Que, el Comité Técnico del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, en comunicación de 5 de junio del 2006, recomienda la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "IAS".

Que, el Comité Técnico del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, en la comunicación mencionada en el considerando anterior, adicionalmente recomienda que las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" deberían adoptarse durante el año 2006, sin embargo, debido a que el proceso requiere de amplia divulgación y capacitación, su aplicación obligatoria se implementaría a partir del ejercicio económico del año 2009.

Que, las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", se actualizan constantemente por existir una comisión internacional permanente, dedicada exclusivamente a este fin, lo cual permite analizar la nueva problemática contable que se presenta en la evolución de las transacciones económicas empresariales y gubernamentales.

Que, los sistemas de modernización, competitividad, globalización, transparencia, integración vigentes y otros que pudieren devenir a futuro, requieren contar de información contable uniforme, que facilite la medición y comparación;

Que, es fundamental para el desarrollo empresarial del país, actualizar las normas de contabilidad, a fin de que éstas armonicen con principios, políticas, procedimientos y normas universales para el adecuado registro de

transacciones, la correcta preparación y presentación de estados financieros y una veraz interpretación de la información contable;

Que, mediante oficio No. SBS-INJ-SN-2006-0455 de 13 de junio del 2006, la Superintendencia de Bancos y Seguros, manifiesta que procederá a adoptar, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", en razón de que el artículo 78 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, dispone que las instituciones financieras se someterán, en todo momento, a las normas contables dictadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, independientemente de la aplicación de las disposiciones tributarias, las que se expidan mediante resolución de carácter general, siguiendo los estándares internacionales; y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley.

Resuelve:

Artículo 1. Adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera, "NIIF".

Artículo 2. Disponer que las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero del 2009.

Artículo 3. A partir de la fecha mencionada en el artículo anterior, derogase la Resolución No. 99.1.3.3.007 de 25 de agosto de 1999, publicada en el Registro Oficial No. 270 de 6 de septiembre de 1999 y Resolución No. 02.Q.ICI.002 de 18 de marzo del 2002, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 4 de 18 de septiembre del 2002, mediante las cuales esta Superintendencia dispuso que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad de la 1 a la 15 y las Normas Ecuatorianas de Contabilidad de la 18 a la 27, respectivamente, sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a su control y vigilancia.

Artículo 4. Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de agosto de 2006.

**f.) Fabián Albuja Chaves
Superintendente de Compañías.**

**f.) Dr. Víctor Cevallos Vásquez, Secretario General.
ANEXO C.-Resolución Adopción de NIIF y NIC`s No. ADM.08199**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION ADM.08199

**AB. PEDRO SOLINES CHACON
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que los artículos 222 de la Constitución Política de la República y 430 de la Ley de Compañías establecen que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas en la ley;

Que mediante resoluciones Nos. 06.Q.ICL003 y 004, de 21 de agosto del 2006, la Superintendencia de Compañías adoptó las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento "NIAA" y de Información Financiera "NIIF", respectivamente, cuya aplicación será obligatoria a partir del 1 de enero del 2009 para quienes ejercen funciones de auditoría y para las entidades sujetas a control y vigilancia de la entidad, en lo que se refiere al registro, preparación y presentación de estados financieros;

Que para este fin, la Superintendencia de Compañías ha conformado una comisión técnica encargada de coordinar la implementación y difusión de este proyecto, así como la capacitación de los funcionarios de la entidad que ejerzan labores de control financiero y auditoría a las compañías sujetas a la vigilancia del Organismo de Control y de los usuarios en general; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías,

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el cumplimiento de las Resoluciones Nos. 06.Q.ICL.003 y 004 de 21 de agosto del 2006, que ordena la aplicación obligatoria de las 203 Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento "NIAA" y de Información Financiera "NIIF", respectivamente, a partir del 1 de enero del 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido de esta resolución al Ministerio de Coordinación de la Política Económica, Ministerio de Finanzas, Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Bancos y demás instituciones públicas y privadas que tengan relación con la aplicación de la citada normativa.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la misma en el Registro Oficial.

Dada y firmada, en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito
Metropolitano de Quito, a 3 de julio del 2008.

**F.) Pedro Solines Chacón, Superintendente de Compañías.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.**

Es fiel copia de los documentos que reposan en los archivos de la
Superintendencia de Compañías.
Quito, a 8 de julio del 2008.

f.) Secretario General.

ANEXO D.- Resolución Adopción de NIIF y NIC`sNo. 08.G.DSC.010



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 08.G.DSC.010

**AB. PEDRO SOLINES CHACON
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 294 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías a determinar mediante resolución los principios contables que se aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los balances de las compañías y entidades sujetas a su control y el Art. 295 del mismo cuerpo legal le confiere atribuciones para reglamentar la oportuna aplicación de tales principios;

QUE el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" y determinó que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2009;

QUE mediante Resolución No. ADM 08199 de 3 de julio de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.378 de 10 de julio del 2008, el Superintendente de Compañías ratificó el cumplimiento de la Resolución No.06.Q.ICI.004 de 21 de agosto de 2006;

QUE sensibles ante el pedido del gobierno nacional de prorrogar la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para permitir que los empresarios del país puedan enfrentar de mejor manera los posibles impactos de la crisis financiera global;

QUE el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sometidas a su supervisión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el siguiente cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías:

- 1) Aplicarán a partir del 1 de enero del 2010: Las Compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa.

Se establece el año 2009 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2009.

- 2) Aplicarán a partir del 1 de enero del 2011: Las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a US\$ 4'000.000,00 al 31 de diciembre del 2007; las compañías Holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y Entidades del Sector Público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador.

Se establece el año 2010 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2010.

- 3) Aplicarán a partir del 1 de enero de 2012: Las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores.

Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del año 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Como parte del proceso de transición, las compañías que conforman los grupos determinados en los numerales 1), 2) y 3) del Artículo Primero elaborarán obligatoriamente hasta marzo del 2009, marzo del 2010 y marzo del 2011, en su orden, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos, lo siguiente:

- Un plan de capacitación

- El respectivo plan de implementación
- La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa

Esta información deberá ser aprobada por la junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país.

Adicionalmente, estas empresas elaborarán, para sus respectivos períodos de transición, lo siguiente:

- (a) Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio Bajo NIIF, al 1 de enero y al 31 de diciembre de los períodos de transición.
- (b) Conciliaciones del estado de resultados del 2009, 2010 y 2011, según el caso, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIF.
- (c) Explicar cualquier ajuste material si lo hubiere al estado de flujos efectivo del 2009, 2010 y 2011, según el caso, previamente presentado bajo NEC.

Las conciliaciones se efectuarán con suficiente detalle para permitir a los usuarios (accionistas, proveedores, entidades de control, etc.) la comprensión de los ajustes significativos realizados en el balance y en el estado de resultados. La conciliación del patrimonio neto al inicio de cada período de transición, deberá ser aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos, hasta el 30 de septiembre del 2009, 2010 o 2011, según corresponda, y ratificada por la junta general de socios o accionistas, o por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país, cuando conozca y apruebe los primeros estados financieros del ejercicio bajo NIIF.

Los ajustes efectuados al término del período de transición, al 31 de diciembre del 2009, 2010 y 2011, según el caso, deberán contabilizarse el 1 de enero del 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

ARTICULO TERCERO: La Superintendencia de Compañías ejercerá los controles correspondientes para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de cualquier control adicional orientado a comprobar el avance del proceso de adopción.

ARTÍCULO CUARTO: Sin perjuicio de los plazos señalados en los artículos que anteceden, cualquier compañía queda en libertad de adoptar anticipadamente la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” antes de las fechas previstas, para lo cual deberá notificar a la Superintendencia de Compañías de este hecho.

ARTICULO QUINTO: Dejar sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución

No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año.

ARTICULO SEXTO: Establecer que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad "NEC", de la 1 a la 15 y de la 18 a la 27, se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2009, hasta el 31 de diciembre del 2010 y hasta el 31 de diciembre del 2011 para las compañías y entes mencionados en los numerales 1), 2) y 3) del Artículo Primero de esta Resolución, respectivamente.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar esta Resolución en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, el 20 de Noviembre de 2008

Ab. Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIA

ANEXO E.- RESOLUCIÓN N° SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01

Marcelo Icaza Ponce

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Considerando:

Que, el Art. 294 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, determinar mediante resolución los principios contables que aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los estados financieros, las compañías y entidades sujetas a su control;

Que, el Art. 295 del mismo cuerpo legal le confiere atribuciones para reglamentar la oportuna aplicación de tales principios;

Que, mediante Resolución No. SC.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, la Superintendencia de Compañías dispuso que sus controladas adopten las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del 1 de enero del 2009;

Que, con Resolución No. ADM.8199 de 3 de julio del 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 de 10 de julio del 2008, ratificó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF";

Que, mediante Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del 2008, el Superintendente de Compañías estableció el cronograma de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, determinando tres grupos;

Que, en el numeral 3 del Art. primero de la resolución citada en el considerando anterior, se señala que el tercer grupo de compañías no consideradas en los dos grupos anteriores, aplicarán NIIF a partir del 1 de enero del 2012;

Que, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), en julio del 2009 emitió la Norma Internacional de Información Financiera para

Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), cuya versión en español se editó en septiembre del mismo año;

Que, las decisiones sobre a qué entidades se les requiere o permite utilizar las NIIF emitidas por el IASB recaen en las autoridades legislativas y reguladores y en los emisores de normas de cada jurisdicción de aplicación de las Normas para PYMES;

Que, con Resolución No. SC-INPA-UA-G-10-005 de 5 de noviembre del 2010, publicada en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre del 2010, la Superintendencia de Compañías acogió la clasificación de PYMES, en concordancia con la normativa implantada por la Comunidad Andina en su Resolución 1260;

Que, es esencial una clara definición de la clase de entidades a las que se dirige las NIIF para las PYMES;

Que, el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su supervisión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del registro y preparación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías califica como PYMES a las personas jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Activos totales inferiores a cuatro millones de dólares;
- b) Registren un valor bruto de ventas anuales inferior a cinco millones de dólares; y,
- c) Tengan menos de 200 trabajadores (personal ocupado).

Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

Se considerará como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al período de transición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las compañías y entes definidos en el artículo primero numerales 1 y 2 de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, aplicarán NIIF completas.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda compañía sujeta al control de esta Superintendencia, que optare por la inscripción en el Registro de Mercado de Valores, aplicará NIIF completas, siendo su período de transición el año inmediato anterior al de su inscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- Si una compañía regulada por la Ley de Compañías, actúa como constituyente u originador en un contrato fiduciario, a pesar de que pueda estar calificada como PYME, deberá aplicar NIIF completas.

ARTÍCULO QUINTO.- Sustituir el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del 2008, por el siguiente:

“... Aplicarán la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero del 2012, todas aquellas compañías que cumplan las condicionantes señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), a partir del año 2011”.

ARTÍCULO SEXTO.- En el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, sustituir

“...Las compañías que tengan activos iguales o superiores a US \$ 4'000.000 al 31 de diciembre del 2007”, por lo siguiente: “Las compañías que en base a su estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre de cada año, presenten cifras iguales o superiores a las previstas en el artículo primero de esta resolución, adoptarán por el Ministerio de la ley y sin ningún trámite, las NIIF completas, a partir del 1 de enero del año subsiguiente, pudiendo adoptar por primera vez las NIIF completas en una sola ocasión; por tanto, si deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que informa o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, ajustará sus estados financieros como si hubiera estado utilizando NIIF completas en todos los períodos en que dejó de hacerlo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si la situación de cualquiera de las compañías definidas en el primero y segundo grupos de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del mismo año, cambiare, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en NIIF completas, aplicará lo dispuesto en la sección 35 “Transición a la NIIF para las PYMES”, párrafos 35.1 y 35.2, que dicen:

“35.1. Esta Sección se aplicará a una entidad que adopte por primera vez la NIIF para las PYMES, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF completas o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, o en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias local.

35.2 Una entidad solo puede adoptar por primera vez la NIIF para las PYMES en una única ocasión. Si una entidad que utiliza la NIIF para las PYMES deja de usarla durante uno o más periodos sobre los que se informa y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de esta sección no serán aplicables a nueva adopción.”.

ARTÍCULO OCTAVO.- Si la institución, ejerciendo los controles que le facultan la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores, estableciere que los datos y cifras que constan en los estados financieros presentados a la Superintendencia de Compañías, no responden a la realidad financiera de la empresa, se observará al representante legal, requiriéndole que presente los respectivos descargos, para cuyo efecto se concederá hasta el plazo máximo previsto en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores; de no presentar los descargos requeridos, se impondrán las sanciones contempladas en las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.

ARTÍCULO NOVENO.- Las compañías del tercer grupo que cumplan las condiciones señaladas en el artículo primero de la presente resolución, en el periodo de transición (año 2011), elaboraran obligatoriamente un cronograma de implementación y las conciliaciones referidas en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008.

Los ajustes efectuados al inicio y al término del período de transición, deberán contabilizarse el 1 de enero del 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las compañías calificadas como PYME podrá adoptar NIIF completas para la preparación y presentación de sus estados financieros, decisión que comunicará a la Superintendencia de Compañías, debiendo posteriormente cumplir con las respectivas disposiciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Aquellas compañías que por efectos de la presente resolución deben aplicar las NIIF completas, prepararán la información contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 y remitirán a esta Superintendencia, hasta el 31 de mayo del 2011 el cronograma de implementación aprobado en junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; y, hasta el 30 de noviembre del 2011, la conciliación del patrimonio neto al inicio del

período de transición, aprobada por el Directorio o por el organismo que estatutariamente estuviere facultado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigencia desde esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada, en Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de enero del 2011.

f.) Dr. Marcelo Icaza Ponce,
Superintendente de Compañías.

ANEXO F.- RESOLUCIÓN SRI N° NAC-DGECCGC11-00007



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**A LAS SOCIEDADES, PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES
INDIVISAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD QUE DEBAN
DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO A LA RENTA Y SU ANTICIPO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, el Servicio de Rentas Internas expide la presente Circular, recordando que para la declaración del Impuesto a la Renta, las sociedades, personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, deberán consignar en el formulario definido para el efecto, en la sección destinada al Estado de Situación y Estado de Resultados, los valores que resulten de sus registros contables, de conformidad con el marco normativo contable que se encuentren obligados a aplicar. La conciliación tributaria deberá regirse por el ordenamiento jurídico tributario aplicable para el efecto.

De la misma manera, se recuerda a los contribuyentes que para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, las sociedades, personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, deberán considerar los valores que se encuentren registrados en su contabilidad conforme el marco normativo contable que se encuentren obligados a aplicar.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 29 de abril del 2011.

Comuníquese y publíquese.

Dictó y firmó la circular que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 29 de abril del 2011.
Lo certifico.

**f.) Dra. Alba Molina P.
Secretaria General
Servicio de Rentas Internas.**

ANEXO G.- RESOLUCIÓN SC.ICI.CPAIFRS.G.11.007



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ab. Suad Manssur Villagrán

SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS

Considerando:

Que, con Decreto Ejecutivo No. 2411 de 30 de diciembre de 1994, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 601 de esa misma fecha, se expide el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Interno, en el que en la Sección III, Sistema de Corrección Monetaria, Parágrafo 1°, se dispone que el sistema de corrección monetaria debe ser aplicado obligatoriamente por las sociedades obligadas a llevar contabilidad;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 2553 de 28 de febrero de 1995, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 643 de la misma fecha, mediante el artículo 11 se reformaron los artículos 42, 43 y 46 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, que tenían relación con la metodología de aplicación del sistema de corrección monetaria;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1628 de 22 de diciembre de 1999, publicado en el Registro Oficial No. 350 el 30 de diciembre de 1999, en la quinta disposición transitoria, dispone que los saldos deudores o acreedores de la cuenta patrimonial re expresión monetaria, producto de la aplicación del sistema de corrección monetaria al 31 de diciembre de 1999 sean transferidos a la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio;

Que, con Resolución Interinstitucional No. SB-SC-SRI-01 de 31 de marzo del año 2000, publicada en el Registro Oficial No. 57 del 13 de abril del mismo año, la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas, dispusieron que, con motivo del cambio de moneda de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, todas las partidas no monetarias sean afectadas por los índices de brecha establecidos en la Norma Ecuatoriana de Contabilidad NEC 17, generando un débito o crédito a la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio, saldo que de no haberse capitalizado o utilizado en absorber pérdidas, debía ser transferido a la cuenta denominada Reserva de Capital;

Que, la Superintendencia de Compañías con Resolución No. 00.Q.ICI.013 de 11 agosto del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 146 de 22 de agosto del 2000, facultó a sus controladas a revaluar la propiedad, planta y equipo, y de haberse generado un saldo acreedor que se registra en la cuenta Reserva por Valuación, éste podrá ser utilizado en compensar pérdidas o aumentar el capital;

Que, al ser necesario reglamentar la utilización del saldo acreedor de la cuenta Reserva de Capital, con Resolución No. 1.Q.ICl.017 de 19 de diciembre del 2001, publicada en el Registro Oficial No. 483 del 28 de los mismos mes y año, el Superintendente de Compañías expidió las normas y procedimientos a los que se someterán las compañías que están bajo el control de esta institución, para la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas Reserva de Capital, Reserva por Valuación y Reserva por Donaciones;

Que, con Resolución No. 03.Q.ICl.007 de 9 de diciembre del 2003, publicada en el Registro Oficial No. 235 de 18 de los mismos mes y año, se dictó las normas y procedimientos a los que se someterán las compañías que están bajo el control de la Superintendencia de Compañías para la capitalización del saldo acreedor de la cuenta Superávit por Revaluación de Inversiones en Acciones o Participaciones;

Que, mediante Resolución No. SC.Q.ICl.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, la Superintendencia de Compañías dispuso que sus controladas adopten las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, a partir del 1 de enero del 2009;

Que, mediante Resolución No. 06.Q.ICl.006 del 13 octubre del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 383 de 24 de octubre del 2006, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la constitución y valuación a precio de mercado de propiedad, planta y equipo; y, de las unidades de sepultura de las empresas que operan y administran cementerios;

Que, con Resolución No. ADM.8199 de 3 de julio del 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 de 10 de julio del 2008, el Superintendente de Compañías ratificó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”;

Que, mediante Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del mismo año, el Superintendente de Compañías estableció el cronograma de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías;

Que, como consecuencia de la aplicación de la NIIF 1 “Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera” y Sección 35 “Transición a la NIIF para las PYMES”, en el período de transición se generan ajustes que serán cargados o abonados a la cuenta Resultados Acumulados provenientes de la Adopción por Primera Vez de las NIIF;

Que, con Resolución No. SC.G.ICI.CPAIFRS.11.03 de 15 de marzo del 2011, publicada en el Registro Oficial No. 419 de 4 de abril del presente año, se expidió el Reglamento del destino que se dará a los saldos de las cuentas Reserva de Capital, Reserva por Donaciones, Reserva por Valuación o Superávit por Revaluación de Inversiones, Resultados Acumulados Provenientes de la Adopción por Primera Vez de las NIIF, Superávit por Valuación, Utilidades de Compañías Holding y Controladoras; Reconocimiento del Deterioro; y Designación e Informe de Peritos;

Que, en virtud de que la Superintendencia de Compañías dispuso que sus controladas adopten las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, las mismas que no requieren de ninguna interpretación por parte de esta institución, ya que el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) es el responsable de emitir las normas con sus respectivas interpretaciones;

Que, la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” implica un estricto cumplimiento del texto de la normativa contable;

Que, el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su supervisión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley,

Resuelve:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL DESTINO QUE SE DARÁ A LOS SALDOS DE LAS CUENTAS RESERVA DE CAPITAL, RESERVA POR DONACIONES, RESERVA POR VALUACIÓN O SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN DE INVERSIONES, RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA “NIIF” Y LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES (NIIF PARA LAS PYMES), SUPERÁVIT POR VALUACIÓN, UTILIDADES DE COMPAÑÍAS HOLDING Y CONTROLADORAS; Y DESIGNACIÓN E INFORME DE PERITOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- DESTINO DEL SALDO ACREEDOR DE LAS CUENTAS RESERVA DE CAPITAL, RESERVA POR DONACIONES Y RESERVA POR VALUACIÓN O SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN DE INVERSIONES.- Los saldos acreedores de las cuentas Reserva de Capital, Reserva por Donaciones y Reserva por Valuación o Superávit por Revaluación de Inversiones, generados hasta el año anterior al período de transición de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” y la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), deben ser

transferidos al patrimonio a la cuenta Resultados Acumulados, subcuentas Reserva de Capital, Reserva por Donaciones y Reserva por Valuación o Superávit por Revaluación de Inversiones; saldos que sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas; o devuelto en el caso de liquidación de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SALDO DE LA SUBCUENTA RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF.- Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), en lo que corresponda, y que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados Acumulados, subcuenta “Resultados Acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF”, que generaron un saldo acreedor, sólo podrá ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas; o devuelto en el caso de liquidación de la compañía.

De registrar un saldo deudor en la subcuenta “Resultados Acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF”, éste podrá ser absorbido por los Resultados Acumulados y los del último ejercicio económico concluido, si los hubiere.

ARTÍCULO TERCERO.- AJUSTES PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS “NIIF”.- Los ajustes realizados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas y la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), deberán ser conocidos y aprobados por la junta general de accionistas o socios que apruebe los primeros estados financieros anuales emitidos de acuerdo con las normativas antes referidas.

ARTÍCULO CUARTO.- SALDOS ACREEDORES DE LAS SUBCUENTAS “SUPERAVIT POR VALUACIÓN”.- Los saldos acreedores de los superávit que provienen de la adopción por primera vez de las NIIF, así como los de la medición posterior, no podrán ser capitalizados.

ARTÍCULO QUINTO.- UTILIDADES DE LAS COMPAÑÍAS HOLDING Y CONTROLADORAS.- Las compañías constituidas como Holding al amparo de lo dispuesto en el artículo 429 de la Ley de Compañías y las compañías controladoras conforme a la normativa contemplada en la Norma Internacional de Contabilidad 27 y Sección 9 de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) “Estados Financieros Consolidados y Separados”, para fines de control y distribución de utilidades a trabajadores, accionistas o socios y el pago de impuestos, elaborarán y mantendrán estados financieros individuales por cada compañía. Igualmente, las compañías Holding o

Controladoras reconocerán como ingresos, los dividendos de sus vinculadas y subsidiarias, una vez que se establezca el derecho a recibirlos por parte de las juntas generales de socios o accionistas; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNACIÓN DE PERITOS.- Para determinar el valor razonable de los activos que de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), en los casos que se requiera de la valuación de un profesional en el ramo, la junta general de socios o accionistas designará el perito o los peritos independientes que deban realizar el avalúo de los mismos. La designación, calificación y registro de tales peritos; y, los requisitos mínimos que deben contener los informes de peritos, se efectuará de acuerdo con el reglamento relativo a esa materia, expedido por la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INFORMES DE PERITOS.- Los informes de los peritos serán conocidos por la junta general de socios o accionistas, que oportunamente hubiere ordenado su elaboración y los aprobará de considerar adecuado el avalúo.

Los auditores externos, en sus informes, harán constar sus opiniones respecto de la razonabilidad de la valoración de los activos que de conformidad con la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas y la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), se efectúen.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con la finalidad de no dejar abierta la posibilidad de interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, ya que su aplicación es de estricto cumplimiento, se deroga la Resolución No. SC.G.ICI.CPAIFRS.11.03 de 15 de marzo del 2011, publicada en el Registro Oficial No. 419 de 4 de abril del presente año.

ARTÍCULO NOVENO.- Deróguense todas las resoluciones que se contrapongan a esta resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente resolución entrará en vigencia desde esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 9 de septiembre del 2011.

**f.) Ab. Suad Manssur Villagrán
Superintendente de Compañías.**

ANEXO H.- RESOLUCIÓN NO. SC.ICI.CPAIFRS.11.010



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Suad Manssur Villagrán

SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS

Considerando:

Que, el Art. 294 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, determinar mediante resolución los principios contables que aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los estados financieros, las compañías sujetas a su control;

Que, el Art. 295 del mismo cuerpo legal le confiere atribuciones para reglamentar la oportuna aplicación de tales principios; Que, mediante Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, el Superintendente de Compañías adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" y determinó que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2009;

Que, mediante Resolución No. ADM. 08199 de 3 de julio del 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 de 10 de julio del 2008, el Superintendente de Compañías ratificó el cumplimiento de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006; Que, con Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, el Superintendente de Compañías estableció el cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", determinando tres grupos;

Que, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), en julio del 2009 emitió la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), cuya traducción al español se publicó en septiembre del mismo año;

Que, las decisiones sobre a qué entidades se les requiere o permite utilizar las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", sean estas "NIIF completas" o Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), recaen en las autoridades legislativas y reguladoras, y en los emisores de normas de cada país;

Que, en concordancia con el considerando que precede, es esencial puntualizar a qué entidades está direccionada la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), y definir las mismas según cuantificaciones del valor bruto de ventas anuales, monto de activos y personal ocupado; Que, con Resolución No. SC-INPA-UA-G-10-005 de 5 de noviembre del 2010, publicada en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre del 2010, la Superintendencia de Compañías acogió la clasificación de PYMES, de acuerdo a la normativa implantada por la Comunidad Andina en su Resolución 1260 y la legislación interna vigente;

Que, el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, dispuso que el tercer grupo de compañías, aplicará las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del 1 de enero del 2012; Que, es necesario incentivar el desarrollo de mercado de valores en el país y tender a su democratización a través de la participación de las empresas que pueden acceder a las fuentes de financiamiento e inversión que brinda el mercado;

Que, el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su supervisión; y, En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley,

Resuelve:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF" COMPLETAS Y DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES (NIIF PARA LAS PYMES), PARA LAS COMPAÑÍAS SUJETAS AL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del registro y preparación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías califica como Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), a las personas jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Monto de activos inferiores a CUATRO MILLONES DE DÓLARES;
- b) Registren un valor bruto de ventas anuales de HASTA CINCO MILLONES DE DÓLARES; y,
- c) Tengan menos de 200 trabajadores (personal ocupado).

Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

Se considerará como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al período de transición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las compañías y entes definidos en el artículo primero, numerales 1 y 2 de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas. Si a partir del año 2011, cualquiera de las compañías definidas en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, cambiare su situación y cumpliere con las tres condiciones señaladas en el artículo primero de la presente resolución, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas, podrán optar por implementar la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para lo cual se sujetarán a lo establecido en la sección 35 de dicha norma “Transición a la NIIF para las PYMES”, párrafos 35.1 y 35.2, que dicen: “35.1. Esta Sección se aplicará a una entidad que adopte por primera vez la NIIF para las PYMES, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF completas o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, o en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias local.

35.2 Una entidad solo puede adoptar por primera vez la NIIF para las PYMES en una única ocasión. Si una entidad que utiliza la NIIF para las PYMES deja de usarla durante uno o más periodos sobre los que se informa y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de esta sección no serán aplicables a nueva adopción.”.

El período de transición para las compañías que cambiaron su situación, será el año del cambio.

ARTÍCULO TERCERO.- Sustituir el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del 2008, por el siguiente:

“Aplicarán la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero de 2012, todas aquellas compañías que cumplan las siguientes condicionantes:

- a) Monto de Activos inferiores a CUATRO MILLONES DE DÓLARES;
- b) Registren un Valor Bruto de Ventas Anuales de HASTA CINCO MILLONES DE DÓLARES; y,

c) Tengan menos de 200 trabajadores (Personal Ocupado).

Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberá elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES). Aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas, aquellas compañías que no cumplan con una de las tres condiciones antes referidas.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda compañía sujeta al control de esta Superintendencia, que optare por la inscripción en el Registro de Mercado de Valores, aplicará las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas; por lo que, si alguna compañía del tercer grupo; es decir, de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente, decidiere inscribirse en el mismo, deberá aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas, con la normativa contemplada en la NIIF 1 “Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera”.

El año de inscripción en el Registro de Mercado de Valores, constituye su año de transición a las NIIF y los ajustes provenientes de la transición de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) a las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas, se registrarán el 1 de enero del año de aplicación.

ARTÍCULO QUINTO.- Si una compañía regulada por la Ley de Compañías, actúa como constituyente u originador en un fideicomiso mercantil, a pesar de que pueda estar calificada como Pequeña o Mediana Entidad (PYME), deberá aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas. El período de transición y de aplicación de la constituyente u originadora será coherente con el grupo al que pertenezca, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del mismo año. Para el caso de las compañías constituyentes u originadoras de fideicomisos, que se inscriban en el Registro de Mercado de Valores, su año de transición será el de su inscripción; y, para las de los fideicomisos no inscritos, su año de transición será el de la constitución del contrato de fideicomiso.

Por lo que, en ambos casos en su período de transición aplicarán la normativa contemplada en la NIIF 1 “Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera” y, los ajustes provenientes de la transición de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) a

Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas, se registrarán el 1 de enero del año de aplicación.

ARTÍCULO SEXTO.- Si una compañía, regulada por la Ley de Compañías, que venía aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas, cancela su inscripción en el Registro de Mercado de Valores y cumple las tres condiciones para calificarse como Pequeña y Mediana Entidad (PYME), a partir del presente año podrá optar por aplicar en el siguiente ejercicio económico la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para lo cual se sujetará a lo establecido en la sección 35 de dicha norma “Transición a la NIIF para las PYMES”, de acuerdo al texto que consta transcrito en los incisos tercero y cuarto del artículo segundo de la presente resolución. El período de transición para las compañías que modificaron su situación, será el año del cambio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si la institución, ejerciendo los controles que le facultan la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores, estableciere que los datos y cifras que constan en los estados financieros presentados a la Superintendencia de Compañías, no responden a la realidad financiera de la empresa, se observará al representante legal, requiriéndole que presente los respectivos descargos, para cuyo efecto se concederá hasta el plazo máximo previsto en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores; de no presentar los descargos requeridos, se impondrán las sanciones contempladas en las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las compañías del tercer grupo que cumplan las condiciones señaladas en el artículo primero de la presente resolución, en el período de transición (año 2011), dentro de los plazos previstos en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 el 31 de diciembre del mismo año, elaborarán obligatoriamente el cronograma de implementación y las conciliaciones referidas en el precitado artículo. Los ajustes efectuados al inicio y al término del período de transición, deberán contabilizarse el 1 de enero del 2012.

ARTÍCULO NOVENO.- Toda compañía que por cualquiera de las circunstancias señaladas en la presente resolución tuviere que cambiar de Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), o viceversa, a la presentación de los primeros estados financieros con la aplicación de la nueva norma, deberá acompañar las respectivas conciliaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las compañías calificada para aplicar la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), podrá adoptar las Normas Internacionales de Información

Financiera “NIIF” completas, para la preparación y presentación de sus estados financieros, decisión que comunicará a la Superintendencia de Compañías, debiendo posteriormente cumplir con las respectivas disposiciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Cuando una compañía se constituya, a partir del año 2011, deberá aplicar directamente las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas o la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), de acuerdo a lo establecido en numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del 2008, reformado con el artículo tercero de la presente resolución, en cuyo caso no tendrá período de transición, por tanto no está obligada a presentar las conciliaciones, ni elaborar el cronograma de implementación de las NIIF.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Aquellas compañías que por efectos de la presente resolución deben aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas o la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), prepararán la información contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 y remitirán a esta Superintendencia, hasta el 31 de octubre del 2011, el cronograma de implementación aprobado por la junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; y, hasta el 30 de noviembre del 2011, la conciliación del patrimonio neto al inicio del período de transición, aprobada por el Directorio o por el organismo que estatutariamente estuviere facultado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Deróguese la Resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01 de 12 de enero del 2011, publicada en el Registro Oficial No. 372 de 27 de enero del 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La presente resolución entrará en vigencia desde esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 11 de octubre del 2011.

f.) Ab. Suad Manssur Villagrán
Superintendente de Compañías.¹¹⁶

¹¹⁶Todas las resoluciones de esta sección de Anexos fueron tomadas de sus originales en las Páginas respectivas de la Superintendencia de Compañías y del Servicio de Rentas internas: www.supercias.gob.ec ; www.sri.gob.ec